

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR **GUSTAVO ADRIÁN MELELLA**

DOCTOR **FEDERICO ARMANDO RUNIN**

CONTADOR PÚBLICO **OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA**

PROFESORA **MARÍA GABRIELA CASTILLO**

DISEÑADORA INDUSTRIAL **ANALÍA INÉS CUBINO**

TÉCNICA **SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE**

DOCTOR **WALTER JAVIER ABREGÚ**

PROFESORA **LAURA SUSANA ROJO**

LICENCIADO **PAULO AGUSTÍN TITA**

PROFESOR **DIEGO ANDRÉS LASSALLE**

AÑO XXX

Nº 604

31 de agosto de 2018



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 155/162
4	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 169/175
6	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos N° 0691/0732
14	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones N° 3632/3914
72	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 053/062 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 234/240
76	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 1261/1338
97	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones N° 568/603
104	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Resoluciones N° 092/102
109	ANEXOS: Departamento Ejecutivo
120	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos N° 050/052
121	TRIBUNAL DE CUENTAS: Resoluciones N° 136/145 Cuenta de Inversión 2017 - Plan Anual de Auditoría 2018

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 155/2018

VISTO:

El Memorandum N° 180/18, emanado del bloque PV del Concejal Raúl H. VON DER THUSEN, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 17 de agosto de 2018, bajo el N° 727; el 4° Torneo de Brazilian Jiu Jitsu a realizarse en nuestra ciudad; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal VON DER THUSEN solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal el 4° Torneo de Brazilian Jiu Jitsu "OPEN CIUDAD DE RÍO GRANDE 2018"; a realizarse el día 19 de agosto del corriente año, la cual será la primera fecha de las cuatro que componen la LIGA PATAGONICA DE BJJ; que dicha competencia es organizada por los Sres. Carlos Piana, Sebastián A. Chauque, Israel Maidana, Diego Mauricio Loto, Sebastián Abalo y otro deportistas de la disciplina, y cuenta con el apoyo de La Liga Patagónica de Brazilian Jiu Jitsu. Esta actividad deportiva viene creciendo día a día en nuestra ciudad, la que incluye a más de 300 jóvenes y adultos riograndenses, con una gran participación en torneos a nivel nacional e internacional;

que en sus comienzos, allá por el año 2015, y con un total aproximado de 50 participantes, se desarrollaba el 1° Torneo de la especialidad, la que se fue acrecentando durante el 2016 y 2017. Este año, se espera una participación de unos 120 inscriptos en todas las categorías, una cifra considerable teniendo en cuenta que no se trata de un deporte tan conocido. A nivel nacional convoca a más de 1500 competidores de todas las provincias;

que los organizadores, tratan de ir mejorando año a año y aprendiendo de los errores cometidos, a efectos de brindar una verdadera fiesta para cada deportista; que las demás fechas que componen el Torneo Patagónico serán en Comodoro Rivadavia (08 y 09 de Septiembre), Punta Arenas (14 de octubre) y Río Gallegos (17 y 18 de noviembre), donde se conocerá el Campeón Patagónico 2018;

que la "La Liga Patagónica de BJJ", es un circuito patagónico de Brazilian Jiu Jitsu, que se formó para que los luchadores patagónicos pudieran competir con mayor periodicidad, y no depender de viajar al centro y norte del país para poder competir. Cualquier academia, club, dojo o escuela de Brazilian Jiu Jitsu, pueden participar de los distintos torneos en las diversas categorías que deseen;

que esta competencia es una iniciativa que merece un reconocimiento, no sólo por permitir que los jóvenes puedan demostrar sus destrezas y habilidades, sino también por los gratos momentos que viven al competir con otras personas de distintos puntos de nuestro país;

que es fundamental que acompañemos este emprendimiento deportivo, ya que el Brazilian Jiu Jitsu es un deporte que está en constante crecimiento exponencial dentro y fuera del país. Alentando a los jóvenes a esforzarse para poder lograr sus metas deportivas adoptando hábitos saludables para poder conseguirlas;

Que debemos apoyar toda iniciativa que contribuya a darle a los jóvenes, alternativas de buen vivir, experimentando el decir de "mente sana en cuerpo sano"; Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el "4° Torneo de Brazilian Jiu Jitsu OPEN RIO GRANDE 2018", a realizarse el día 19 de agosto del año 2018 en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- HACER entrega del presente, a los organizadores del evento; Sres. Carlos PIANA, Sebastián A. CHAUQUE, Israel MAIDANA, Diego Mauricio LOTO y Sebastián ABALO.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de agosto de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 156/2018

VISTO:

El Memorandum N° 0283/18, emanado de la Secretaria de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 21 de agosto de 2018, a las 10:40 hs., bajo el N° 734.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 03:00 hs., del día 19 de agosto de 2018, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de agosto de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 157/2018

VISTO:

El Memorandum N° 164/18, emanado del bloque F.P.V.-P.J. de la Concejal María E. DURÉ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 21 de agosto de 2018, bajo el N° 739;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, la Concejal María E. DURÉ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Social, Educativo y Comunitario el documental denominado "El Camino de Santiago"; que el documental "El Camino de Santiago" tuvo su preestreno en el Teatro ND Ateneo de la Ciudad de Buenos Aires el día 1° de agosto, al cumplirse un año de la desaparición y muerte de Santiago Maldonado;

que el mencionado film está dirigido por el reconocido cineasta argentino Tristán Bauer, con guión de Florencia Kirchner y Omar Quiroga;

que "El Camino de Santiago" pone el foco esencialmente en tres aspectos: el espíritu libre y solidario de Santiago Maldonado, un joven que vivía con lo mínimo, un viajero comprometido con la realidad social; la política represiva de la administración Macri y cómo, a través de la Ministra Bullrich, buscó la creación del "enemigo interno", que materializó en la Resistencia Ancestral Mapuche (RAM), para garantizar a los magnates extranjeros Luciano Benetton y al millonario inglés Joe Lewis el control de las tierras patagónicas; y la disputa histórica por la tierra, centrada en la reconstrucción de lo ocurrido el 31 de julio y el 1° de agosto en la Pu Lof en Resistencia de Cushamen (Chubut), el último lugar donde se lo vio con vida, un predio recuperado por los mapuches. También apunta a la figura del ex jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad Pablo Noceti, de quien se sospecha comandó el operativo que derivó en la represión a los mapuches que cortaban la ruta 40, en cercanías de la ciudad de Esquel, el día que desapareció Santiago.

"El Camino de Santiago" además hace un duro cuestionamiento a la investigación que llevó adelante el primer juez de la causa, Guido Otranto, y pone ciertos reparos sobre el actual magistrado, Gustavo Lleral.

Sin golpes bajos y con momentos muy emotivos, como por ejemplo las palabras del hermano de Santiago, Sergio Maldonado, o la entrevista a su madre, Stella Maris Peloso, el film rescata el perfil de luchador e idealista de Santiago Maldonado;

El documental de Tristán Bauer dura 80 minutos y cuenta con la canción central "Las Ausencias" de León Gieco; una excelente fotografía a cargo de Manuel Fernández y Diego Belauzaran Colombo en el paraíso patagónico donde se desarrollaron los hechos; y la voz en off de Dario Grandinetti guiando el relato central. También cuenta con numerosos testimonios, entre otros, uno logrado en la sede de United Colors of Benetton en Treviso (Italia). Allí, durante una conferencia de prensa por un lanzamiento de la marca, un joven italiano le pregunta a Benetton si conoce a Santiago Maldonado, mientras le muestra su icónica imagen;

que la proyección del documental está enmarcada en las actividades propuestas por el Instituto de Cultura Sociedad y Estado (ICSE) de la UNTDF, a cargo del Prof. Luis De Lasa; que el documental "El Camino de Santiago", será exhibido el día 21 de agosto en el Aula Magna de la sede Río Grande de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Social, Educativo y Comunitario el documental denominado "El Camino de Santiago" dirigida por el reconocido cineasta argentino Tristán Bauer; a presentarse el día 21 de agosto en el Aula Magna de la sede Río Grande de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Artículo 2°.- HACER entrega de copia protocolar del presente al Director de Cine, Sr. Tristán BAUER.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de agosto de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 158/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 699/2018, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 22 de agosto de 2018, a las 10:25 hs., bajo el N° 743.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08:10 hs. del día 22 de agosto de 2018, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 08:10 hs. del día 22 de agosto de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Cuerpo, Sra. María E. DURÉ.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de agosto de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0691/18

VISTO: El Expediente Letra “I” Nº 5816/2013.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3025/2012.
El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.
El Informe Técnico de fecha 07/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 842/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. ISOARDI, Ariel Gustavo, DNI Nº 30.462.372, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 80 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 19957/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que el suscrito se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>
------------------	---

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. ISOARDI, Ariel Gustavo, DNI Nº 30.462.372, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificada catastralmente como Parcela 17, Macizo 96 de la Sección “X”, calle Vapor Alejandro Nº 667 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “I” Nº 5816/2013.
ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 357/2018 de fecha 07/06/2018, suscripto con el Sr. ISOARDI, Ariel Gustavo, DNI Nº 30.462.372, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.
ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 357/2018 de fecha 07/06/2018, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100).
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0692/18

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 6187/2015.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3025/2012.
El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.
El Informe Técnico de fecha 11/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 844/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. MOYA, Elida Cecilia, DNI Nº 30.734.406, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 55 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 19953/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que el suscrito se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>
------------------	---

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. MOYA, Elida Cecilia, DNI Nº 30.734.406, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificada catastralmente como Parcela 15, Macizo 100 de la Sección “X” de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente

Letra “M” Nº 6187/2015.
ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 337/2018 de fecha 06/06/2018, suscripto con la Sra. MOYA, Elida Cecilia, DNI Nº 30.734.406, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.
ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 337/2018 de fecha 06/06/2018, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100).
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0693/18

VISTO: El Expediente Letra “N” Nº 6105/2015.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3025/2012.
El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.
El Informe Técnico de fecha 11/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 840/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. NOROÑHA, Hugo Ariel, DNI Nº 22.633.738 y la Sra. ORZUZA, Jorgelina Beatriz, DNI Nº 26.964.561, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 72 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 19949/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que el suscrito se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>
------------------	---

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. NOROÑHA, Hugo Ariel, DNI Nº 22.633.738 y la Sra. ORZUZA, Jorgelina Beatriz, DNI Nº 26.964.561, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 99 de la Sección “X”, calle Vapor Asturiana Nº 624 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “N” Nº 6105/2015.
ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 432/2018 de fecha 31/05/2018, suscripto con el Sr. NOROÑHA, Hugo Ariel, DNI Nº 22.633.738 y la Sra. ORZUZA, Jorgelina Beatriz, DNI Nº 26.964.561, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.
ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 432/2018 de fecha 31/05/2018, suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100).
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0694/18

VISTO: El Trámite Nº 25762/2018 de fecha 16/08/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adicionar, a partir de su notificación, la función de Notificador Oficial, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANGIOVANNI, Adrián Marcelo, Legajo Nº 4694/9, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Abogado en la Asesoría Letrada del Municipio.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>
------------------	---

ARTICULO 1°.- ADICIONAR, a partir de su notificación, la función de Notificador Oficial, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANGIOVANNI, Adrián Marcelo, Legajo Nº 4694/9, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Abogado en la Asesoría Letrada del Municipio.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0695/18

VISTO: El Trámite Nº 25930/2018 de fecha 17/08/2018, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia por razones de índole personal del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, el día 17/08/2018. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>
------------------	---

ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia por razones de índole personal del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, el día 17/08/2018.
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de agosto de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0696/18

VISTO: El Trámite Nº 25892/2018 de fecha 17/08/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 17/08/2018 a la hora 09:00, la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>
------------------	---

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 17/08/2018 a la hora 09:00, la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de agosto de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0697/18

VISTO: El Trámite Nº 25912/2018 de fecha 16/08/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Secretaría de Salud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0110/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo Nº 4784/8, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós); transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Salud, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Especialidades Médicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo Nº 4784/8, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós); transferir, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración de la Dirección de Especialidades Médicas, Secretaría de Salud, más los adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo Nº 4784/8, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>
------------------	---

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Secretaría de Salud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0110/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo Nº 4784/8, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 2°.- TRANSFERIR a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Salud, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Especialidades Médicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo Nº 4784/8, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 3°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración de la Dirección de Especialidades Médicas, Secretaría de Salud,

más los adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo Nº 4784/8, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2018

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0698/18

VISTO: El Trámite Nº 26161/2018 de fecha 21/08/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 18/08/2018 a la hora 03:15, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>
------------------	---

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 18/08/2018 a la hora 03:15, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0699/18

VISTO: El Expediente 4575/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus Modificatorias; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 0088/2018; Resolución Municipal Nº 2852/2018. El Trámite Nº 26142/2018 de fecha 21/08/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 22/08/2018 a la hora 08:10, con regreso a nuestra Ciudad el día 25/08/2018 a la hora 03:15 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Gobierno Nacional. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>
------------------	---

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 22/08/2018 a la hora 08:10, con regreso a nuestra Ciudad el día 25/08/2018 a la hora 03:15 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Gobierno Nacional, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4575/2018.
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pasaje vía aérea tras: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, otorgado a través de la Resolución Municipal Nº 2852/2018.
ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0700/18

VISTO: El Expediente Nº 2890/2018.
La Resolución Municipal Nº 2390/2018.
El Trámite Nº 25677/2018 de fecha 10/08/2018, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 2390/2018 de fecha 12/06/2018, se ratificó en todos sus términos, el Convenio Marco General de fecha 07/06/2018, ANEXO A – Modelo de Acuerdo Individual, ANEXO B – Modelo de Ficha de Evaluación – Docente Guía, Modelo de Ficha Evaluación – Tutor, y Modelo de Plan de Trabajo, registrado bajo el Nº 13628 de fecha 12/06/2018, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Rector CASTELUCCI, Juan José, DNI Nº 10.159.387 “ad referéndum” del Consejo Superior, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el presente acto administrativo a los efectos de delegar al Secretario de Finanzas Públicas, la facultad para que mediante

DECRETO MUNICIPAL Nº 0731/18

VISTO: El Trámite Nº 26293/2018 de fecha 22/08/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/09/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ORTIZ, Carlos Héctor, Legajo Nº 2810/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Instructor de Fútbol en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 0791/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
<p>ARTICULO 1º.-ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/09/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ORTIZ, Carlos Héctor, Legajo Nº 2810/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Instructor de Fútbol en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 0791/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 30 de agosto de 2018</p>	<p>MELELLA TITA</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0732/18

VISTO: El Trámite Nº 26651/2018 de fecha 24/08/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/09/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BALMACEDA, Carlos Alberto, Legajo Nº 2105/9, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Personal de Maestranza en el Polideportivo Carlos Margalot, dependiente de la Dirección de Deport, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 772/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
<p>ARTICULO 1º.-ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/09/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BALMACEDA, Carlos Alberto, Legajo Nº 2105/9, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Personal de Maestranza en el Polideportivo Carlos Margalot, dependiente de la Dirección de Deport, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 772/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 30 de agosto de 2018</p>	<p>MELELLA TITA</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0728/18

VISTO: El Trámite Nº 27296/2018 de fecha 30/08/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, desde la Dirección de Salud Comunitaria a la Dirección de Especialidades Médicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ, Rosa Viviana, Legajo Nº 4309/5, Categoría 19 (diecinueve), quien continuara cumpliendo tareas de maestranza, percibiendo adicionales que correspondan por las tarea a realizar. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
<p>ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, desde la Dirección de Salud Comunitaria a la Dirección de Especialidades Médicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ, Rosa Viviana, Legajo Nº 4309/5, Categoría 19 (diecinueve), quien continuara cumpliendo tareas de maestranza, percibiendo adicionales que correspondan por las tarea a realizar.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 30 de agosto de 2018</p>	<p>MELELLA ABREGÚ</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0729/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0862/2017. El Trámite Nº 27184/2018, de fecha 29/08/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º del presente, en el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0862/2018 de fecha 19/09/2017. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
<p>ARTICULO 1º.- MODIFICAR, a partir de Febrero de 2018, en el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0862/2017 de fecha 19/09/2017, donde dice: “...teniendo como única remuneración por todo concepto el equivalente al 95% de la jerarquía Responsable Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública...”, debe decir: “...teniendo como única remuneración por todo concepto el equivalente al 85% de la jerarquía “B” de la escala salarial establecida para autoridades superiores...”</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 30 de agosto de 2018</p>	<p>MELELLA RUNIN</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0730/18

VISTO: El Trámite Nº 26297/2018 de fecha 22/08/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/09/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GENES, Eladio, Legajo Nº 2733/2, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Tareas Generales en la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 0799/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
<p>ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/09/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GENES, Eladio, Legajo Nº 2733/2, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Tareas Generales en la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia Nº 0799/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 30 de agosto de 2018</p>	<p>MELELLA CASTIGLIONE</p>

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
<p>ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 31/08/2018 a la hora 08:10, regresando el día 04/09/2018 a la hora 03:15 aproximadamente, por motivos personales.</p> <p>ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.</p> <p>ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes.</p> <p>ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 30 de agosto de 2018</p>	<p>MELELLA RUNIN</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0726/18

VISTO: El Trámite Nº 26872/2018 de fecha 27/08/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PAILLACAR SOTO, Ana María, Legajo Nº 3696/0, Categoría 22 (Veintidós), mas adicionales que correspondan percibir. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
<p>ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Secretaría de Salud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PAILLACAR SOTO, Ana María, Legajo Nº 3696/0, Categoría 22 (Veintidós), mas adicionales que correspondan percibir.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 30 de agosto de 2018</p>	<p>MELELLA ABREGÚ</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0727/18

VISTO: El Trámite Nº 27309/2018 de fecha 30/08/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/09/2018, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaria de Modernización e Innovación, Secretaría Homónima, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 619/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina, Legajo Nº 1627/6, Categoría 22 (Veintidós); y asimismo designar, a partir del día 01/09/2018, a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Subsecretaria de Modernización e Innovación, Secretaria Homónima, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal en mención, mas adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
<p>ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/09/2018, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaria de Modernización e Innovación, Secretaría Homónima, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 619/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina, Legajo Nº 1627/6, Categoría 22 (Veintidós).</p> <p>ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/09/2018, a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaria de Modernización e Innovación, Secretaría Homónima, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina, Legajo Nº 1627/6, Categoría 22 (Veintidós), mas adicionales que correspondan por la función asignada.</p> <p>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaria de Modernización e Innovación, Secretaria Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina, Legajo Nº 1627/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar cursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.</p> <p>ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 30 de agosto de 2018</p>	<p>MELELLA ABREGÚ</p>

Que mediante Trámite Nº 20877/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
<p>ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. ESPINOZA, Sergio Walter, DNI Nº 34.009.599, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 100 de la Sección “X” de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “E” Nº 6097/2015.</p> <p>ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 429/2018 de fecha 24/05/2018, suscripto con el Sr. ESPINOZA, Sergio Walter, DNI Nº 34.009.599, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.</p> <p>ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 429/2018 de fecha 24/05/2018 suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos dos mil cincuenta y cinco con 56/100).</p> <p>ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.</p> <p>ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 29 de agosto de 2018</p>	<p>MELELLA RUNIN</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0724/18

VISTO: El Expediente Letra “L” Nº 6119/2015. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria. La Ordenanza Municipal Nº 3025/2012. El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 817/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. LOPEZ, Víctor Daniel, DNI Nº 35.304.920 y la Sra. SEQUEIRA, Melisa Mónica, DNI Nº 35.963.700, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia. Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria. Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 41 avalando el cumplimiento de la normativa citada. Que mediante Trámite Nº 19516/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
<p>ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. LOPEZ, Víctor Daniel, DNI Nº 35.304.920 y a la Sra. SEQUEIRA, Melisa Mónica, DNI Nº 35.963.700, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes, identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 99 de la Sección “X” de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “L” Nº 6119/2015.</p> <p>ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 430/2018 de fecha 24/05/2018, suscripto con el Sr. LOPEZ, Víctor Daniel, DNI Nº 35.304.920 y la Sra. SEQUEIRA, Melisa Mónica, DNI Nº 35.963.700, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.</p> <p>ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 430/2018 de fecha 24/05/2018 suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.083.33 (Pesos tres mil ochenta y tres con 33/100).</p> <p>ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.</p> <p>ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 29 de agosto de 2018</p>	<p>MELELLA RUNIN</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0725/18

VISTO: El Trámite Nº 27247/2018 de fecha 30/08/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 31/08/2018 a la hora 08:10, regresando el día 04/09/2018 a la hora 03:15 aproximadamente, por motivos personales. Que se deja establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. CUESTAS, Eduardo Pedro; D.N.I. N° 5.903.688, Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. Eduardo Pedro, CUESTAS, a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra “C” N° 0989/1997, Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. CUESTAS, Eduardo Pedro; D.N.I. N° 5.903.688, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra “C” N° 0989/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección “H”, Macizo: 40, Parcela: 08, sito en la calle: Estrada N° 868 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR en los términos y en las formas previstas de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de agosto de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0236/18

VISTO: El Expediente Letra “O” N° 0485/1997, caratulado como: OJEDA CONTRERAS, María, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 28, Macizo: 141, Sección “A”.

El Informe Técnico de fecha 02/08/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-01053/2018 de fecha 10/08/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor de la Sra. OJEDA, María Fernanda; D.N.I. N° 92.265.118,

Que en el expediente de referencia consta Contrato de Adjudicación de fecha 27/05/1992 suscripto entre la Sra. OJEDA CONTRERAS, María F.; D.N.I N° 92.265.118 y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. María Fernanda, OJEDA CONTRERAS, a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra “O” N° 0485/1997.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal 0312/2016..

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera la Sra. OJEDA CONTRERAS, María Fernanda; D.N.I. N° 92.265.118, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra “O” N° 0485/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección “A”, Macizo: 141, Parcela: 28, sito en la calle: 9 de Julio N° 1173 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR en los términos y en las formas previstas de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de agosto de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0237/18

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 0700/1997, caratulado como SAAVEDRA, Américo Oscar, s/Adjudicación Lote Fiscal, La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00, El Dictamen N° 106/2018de fecha 10/07/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, El Informe Técnico de fecha 22/03/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección de Tierras Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana,

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, El Trámite N° 1048/2018 de Fecha 10/08/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierra, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia consta Solicitud de Tierra Fiscal a favor del Sr. ASTESANO, Luis Alberto, D.N.I. N° 12.198.752,

Que en el Expediente de referencia obra Certificado de fecha 29/11/1983 a favor del Sr. Américo Oscar, SAAVEDRA.

Que mediante Informe Técnico, citado en el visto de la presente se requiere Dejar Sin Efecto el Certificado de fecha 29/11/1983 a favor del Sr. Américo Oscar, SAAVEDRA. Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 106/2018 y de acuerdo a las consideraciones obrantes en el Expediente- Letra “S” N° 0700/1997.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Vigentes y Decreto Municipal N° 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Certificado de fecha 29/11/1983, suscripto por el Sr. SAAVEDRA, Américo Oscar; D.N.I N° 5.413.509, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Expediente- Letra “S” N° 0700/1997,

ARTÍCULO 2°.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo –Letra “S” N° 0700/1997,

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos,

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar, Río Grande, 29 de agosto de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0238/18

VISTO: El Expediente Letra “H” N° 6247/2016, caratulado como: HEREDIA, Erika Soledad, s/Adjudicación Barrio Los Cisnes, La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00,

El Dictamen N° 131/2018 de fecha 07/08/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana,

Informe Técnico de fecha 23/07/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141,

El Trámite N° 0311-01037/2018 de fecha 07/08/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1651/2014 de fecha 30/05/2014, del predio identificado catastralmente como: Parcela: 01, Macizo: 511, Sección: “X”, de la ciudad de Río Grande; subscripto entre la Sra. VARGAS, Ailén Soledad; D.N.I.44.333.738; representada en este acto por la Sra. HEREDIA, Erika Soledad; D.N.I N° 30.384.261 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego. Que mediante Adenda del Contrato de Adjudicación N° 1651/2014, subscripto entre el Municipio de Río Grande y la Sra. HEREDIA, Erika Soledad; D.N.I. N° 30.384.261; a través del cual se le adjudica el predio designado catastralmente como: Parcela: 03, Macizo: 511 (Hoy 100), Sección: “X”.

Que mediante Informe Técnico citado en el visto de la presente se requiere intimar a la Sra. HEREDIA, Erika Soledad; D.N.I N° 30.384.261, en representación de la Sra. VARGAS, Ailén Soledad; D.N.I N° 44.333.738, a hacer efectiva la ocupación del predio citado precedentemente.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 131/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el ejecutivo se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en las Ordenanzas Vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR, a la Sra. HEREDIA, Erika Soledad; D.N.I N° 30.384.261; para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como: Sección: “X”, Macizo: 100, Parcela: 03, sito en la calle: Sin Nombre (375) N° 267 de esta ciudad, bajo apercibimiento de No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1651/2014, conforme a las consideraciones vertidas en el Dictamen 131/2018 y de acuerdo a las consideraciones obrantes en el Expediente - Letra “H” N° 6247/2018,

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR con copia de la presente y del Dictamen N° 131/2018 a la Sra. HEREDIA, Erika Soledad; D.N.I N° 30.384.261, en los términos y en las formas previstas de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de agosto de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0239/18

VISTO: El Trámite N° 26992/2018 de fecha 28/08/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 24/08/2018, dentro de

los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GORDILLO, Antonio Manuel - Legajo N° 3385/5, dependiente del Departamento Maestranza y Transporte, Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 24/08/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GORDILLO, Antonio Manuel - Legajo N° 3385/5, dependiente del Departamento Maestranza y Transporte, Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de agosto de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0240/18

VISTO: El Trámite N° 27222/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 17/09/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SAENZ, Cecilia Inés, Legajo N° 5577/8, dependiente del Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 17/09/2018 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SAENZ, Cecilia Inés, Legajo N° 5577/8, dependiente del Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de agosto de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1338/2018

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014; La Nota N° 907/2018 emitida por la Dirección de Rentas, y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la "Meta" de recaudación a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas; Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que "La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar"; Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Septiembre de 2018 se procede al dictado de la presente; Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Septiembre de 2018, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$36.400.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Pública en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de agosto de 2018.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo - RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1261/2018

Table with columns: Programa, Parámetro, Presupuesto, Ejecución. Includes sections for 'MUNICIPIO DE RÍO GRANDE', 'MUNICIPIO DE SAN CARLOS', and 'MUNICIPIO DE SAN JUAN'.

S.F.P. N° 1261/2018

Table with columns: Programa, Parámetro, Presupuesto, Ejecución. Includes sections for 'MUNICIPIO DE RÍO GRANDE', 'MUNICIPIO DE SAN CARLOS', and 'MUNICIPIO DE SAN JUAN'.

Table with columns: Programa, Parámetro, Presupuesto, Ejecución. Includes sections for 'MUNICIPIO DE RÍO GRANDE', 'MUNICIPIO DE SAN CARLOS', and 'MUNICIPIO DE SAN JUAN'.

S.F.P. N° 1261/2018

Table with columns: Programa, Parámetro, Presupuesto, Ejecución. Includes sections for 'MUNICIPIO DE RÍO GRANDE', 'MUNICIPIO DE SAN CARLOS', and 'MUNICIPIO DE SAN JUAN'.

Table with columns: Programa, Parámetro, Presupuesto, Ejecución. Includes sections for 'MUNICIPIO DE RÍO GRANDE', 'MUNICIPIO DE SAN CARLOS', and 'MUNICIPIO DE SAN JUAN'.

S.F.P. N° 1261/2018

Table with columns: Programa, Parámetro, Presupuesto, Ejecución. Includes sections for 'MUNICIPIO DE RÍO GRANDE', 'MUNICIPIO DE SAN CARLOS', and 'MUNICIPIO DE SAN JUAN'.

Table with columns: Programa, Parámetro, Presupuesto, Ejecución. Includes sections for 'MUNICIPIO DE RÍO GRANDE', 'MUNICIPIO DE SAN CARLOS', and 'MUNICIPIO DE SAN JUAN'.

S.F.P. N° 1261/2018

Table with columns: Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad, Presupuesto, Ejecución. Includes various budget items and their corresponding amounts.

Table with columns: Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad, Presupuesto, Ejecución. Includes various budget items and their corresponding amounts.

S.F.P. N° 1261/2018

Table with columns: Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad, Presupuesto, Ejecución. Includes various budget items and their corresponding amounts.

Rio Grande, 16 de Agosto de 2018. Includes handwritten signatures and a stamp.

Anexo - RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1332/2018

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1332 /2018

APROBAR ACUERDO INDIVIDUAL

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDO, CUIL N°. Lists names and CUIL numbers of individuals.

Includes a circular stamp and handwritten signatures.

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0568/2018

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - N° 513/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04 CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100) a favor del deportista PARRAGA CAMPOS IAN EZEQUIEL DNI N° 43.300.149. Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CAMPOS CAMPOS, JOHANA MARICEL DNI N° 92.866.219, ya que el deportista es menor de edad. Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de pasaje aéreo hacia la ciudad de Buenos Aires representando a la ciudad de Río Grande en el 5° Abierto de Buenos Aires (Buenos Aires Open) organizado por el World Taekwondo Argentina en la Costa Salguero de Dicha Ciudad desde el 3 al 5 de agosto de 2018.- Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. - Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), a favor del deportista PARRAGA CAMPOS IAN EZEQUIEL DNI N° 43.300.149, el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CAMPOS CAMPOS, JOHANA MARICEL DNI N° 92.866.219, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. - ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. - ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. - ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE,01 de agosto de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0569/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.DyJ - N.° 515/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117 Ordenanza Municipal N° 2327/06Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L. Decreto Municipal N° 0729/2013 Resolución Plenaria T.C.P.N° 18/95. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04. CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Perez Perez Sergio David D.N.I.N° 18.798.559 por un monto de \$10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100). Que dicho aporte será utilizado para solventar los gastos de arbitraje y demás gastos de un equipo de fútbol de adultos y niños que practican este deporte en el Barrio Perón de nuestra ciudad. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Perez Perez Sergio David D.N.I.N.° 18.798.559 por un monto de \$10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100). ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE,01 de agosto de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0570/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.y.J. - N° 514/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117. Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L. Decreto Municipal N° 0729/2013. Resolución Plenaria T.C.P N° 18/95. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago a favor del Dr. "Flavio Luis Bessi" por un monto total de \$ 491.94 (pesos cuatrocientos noventa y uno con 94/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. - ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. - ARTICULO 3°.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE,02 de agosto de 2018.-

LASSALLE

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor de la Sra. Jerez, Erna Solange D.N.I.N° 29.568.046. Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de compra de indumentaria deportiva para un equipo de basquet de nuestra ciudad, que no cuenta con los recursos necesarios para tal fin. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor de la Sra. Jerez, Erna Solange D.N.I.N° 29.568.046., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE,01 de agosto de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0571/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 259/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2° Decreto Reglamentario 292/72. Decreto Provincial N° 674/11, Art. 34° inc. 5 punto b, y sus modificaciones. Carta Orgánica Municipal - Parte segunda. Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de administración financiera. Decreto Municipal 88/18 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04. CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.M.D.J. N° 275/18 se aprueba el pago de la Boleta N° 18/04 de fecha 31/03/2018 a favor del Dr. "Flavio Luis Bessi" por un monto total de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100); Que mediante nota N° 262/18 emitida por la Dirección de Tesorería obrante a foja N° 28, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente surge una diferencia de \$ 491.94 (pesos cuatrocientos noventa y uno con 94/100), a favor del Dr. "Flavio Luis Bessi", debido a la cotización del dólar; Que a fojas 25, 26, 27 y 29, se adjuntan comprobantes del Banco Macro S.A. y afectación preventiva N° 11266; Que en consecuencia se deberá proceder a autorizar el pago de la diferencia mencionada ut-supra. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago a favor del Dr. "Flavio Luis Bessi" por un monto total de \$ 491.94 (pesos cuatrocientos noventa y uno con 94/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. - ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. - ARTICULO 3°.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE,02 de agosto de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0572/2018

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 507/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Ordenanza Municipal - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 088/18, Anexo I y 117/17, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004. CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal Vouillez Luis Alejandro Leg. N° 4820/8. Que el mencionado viaje como personal de tareas generales a la ciudad de Ushuaia al Complejo denominado C.A.E.F. (Club Atlético de la Educación Fieguina) los días 13, 14, 15, 16, 21, 22 de julio de 2018 y 02, 03 de agosto de 2018. Que la primera fecha de salida fue el 13 de julio de 2018 a las 08:00 hs, regresando el 16 de julio de 2018 a las 22:00 hs aproximadamente, la segunda fecha de salida fue el día 21 de julio a las 08:00hs y regresando el día 22 de julio de 2018 a las 22:00 hs aproximadamente y la tercera fecha de salida 02 de agosto de 2018 a las 08:00hs y regresando el 03 de agosto de 2018 a las 22:00 hs aproximadamente. Que se solicita la liquidación de ocho (08) días de viáticos a favor del agente municipal Vouillez Luis Alejandro Leg. N° 4820/8 por un monto total de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100). Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO: EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1043, al M.M.O IBARRA, German Horacio, D.N.I N° 25.396.698, Matrícula Profesional N° 197 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-04535/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 27 de agosto de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 100/2018

VISTO: El Expediente N° 41/2018. El Trámite N° 25303/2018 de fecha 13/08/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, 420/2016 y 10/2018;

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Municipal N° 10/2018 de fecha 08/01/2018, se procede a asignar la suma de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente de Emergencia, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo N° 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo N° 5378/3.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 25303/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 108.253,57 (Pesos ciento ocho mil doscientos cincuenta y tres con 57/100). Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 108.253,57 (Pesos ciento ocho mil doscientos cincuenta y tres con 57/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 41/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 27 de agosto de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 101/2018

VISTO: El Expediente N° 3059/2018. El Trámite N° 25131/2018 de fecha 08/08/2018, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 386/1996, 474/1998, 758/2008 y 549/2018;

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Municipal N° 549/2018 de fecha 13/06/2018, se procede a asignar la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente de Emergencia, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Obras Sanitarias, M.M.O PERALTA, Oscar Luis, Legajo N° 4718/0 y a la Jefa de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle, Legajo N° 1860/1.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 25131/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Total del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100). Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Total del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 3059/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 28 de agosto de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 102/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-04663/2018. El Trámite N° 26945/2018, de fecha 28/08/2018, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y; CONSIDERANDO: La nota presentada por el M.M.O SAPORITTIS, Carlos Matías, D.N.I N° 27.590.638, Matrícula Profesional N° 209 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de

Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 26945/2018, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1044, al M.M.O SAPORITTIS, Carlos Matías D.N.I N° 27.590.638, Matrícula Profesional N° 209 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-04663/2018. ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 29 de agosto de 2018

CASTILLO

Anexo - RESOLUCIÓN S. O. y S. P. N° 092/18

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° - - 0 9 2 /2018

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists 38 beneficiaries with their respective details and a total of \$144.000,00.

RIO GRANDE, 31 AGO 2018

Prof. Oscar Luis Peralta, Secretario de Obras y Servicios Públicos

Anexo - RESOLUCIÓN S. O. y S. P. N° 094/18

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 0 9 4 /2018

Table with 4 columns: ID, Name, CUIL, Amount. Lists 6 beneficiaries with their respective details and amounts.

Prof. Oscar Luis Peralta, Secretario de Obras y Servicios Públicos

ANEXO II - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 0 9 4 /2018

Table with 4 columns: ID, Name, CUIL, Amount. Lists 37 beneficiaries with their respective details and amounts.

Prof. Oscar Luis Peralta, Secretario de Obras y Servicios Públicos

Table with 4 columns: ID, Name, CUIL, Amount. Lists 60 beneficiaries with their respective details and amounts.

Prof. Oscar Luis Peralta, Secretario de Obras y Servicios Públicos

Table with 4 columns: ID, Name, CUIL, Amount. Lists 60 beneficiaries with their respective details and amounts.

Prof. Oscar Luis Peralta, Secretario de Obras y Servicios Públicos

Table with 4 columns: ID, Name, Address, and Amount. Rows include MARTINEZ NEVÁS, MAURANDY, MAYDANA, MAZA, MAZZONI BUJOS, MENCHACA GONZALEZ, MENCIA, MENCIA, MILLALONCO COÑOEGAR, MIRANDA, MONJE, MONTES, MOREIRA, MOREL, NAVARRO, NIEVA, OCHOA, OJEDA, OJEDA, ORTIGA, OYARZO CALISTO, OYARZO, OYARZUN, OYARZUN AVENDAÑO, PALACIO IBAZETA, PEREYRA BAIGORRIA, PEREYRA, PEREZ TORRES, PEREZ TORRES.

Prof. Juan Gabriel Muñoz
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

Table with 4 columns: ID, Name, Address, and Amount. Rows include TOLOZA, TORANZA, TORRES, URRUTIA, VALLEJOS, VARELA, VARGAS, VARGAS, VAZQUEZ DE NOVOA, VECCHIO, VEGA, VELASQUEZ PAREDES, VELAZQUEZ GUTIERREZ, VERON, VILLAFAN, VILLALBA, VILLANUEVA, VILLARROEL, VIVAR, YBARRA, YBARRA, ZARATE, ZERPA, ZURIGA ROMAN.

Río Grande, 02 AGO 2018

Prof. Juan Gabriel Muñoz
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

Table with 4 columns: ID, Name, Address, and Amount. Rows include PEREZ VARGAS, PORTILLO, QUIROZ, QUIROZ, QUIRONES, RAMIREZ ROJAS, RAMIREZ, RAMIREZ, ROJAS, ROMERO, ROSAS, RUJZ, RUJZ, SANCHEZ, SANCHEZ, SANCHEZ, SANCHEZ, SANCHEZ, SANCHEZ, SANTANA LEUGUEN, SANTANA, SCARROT, SILVARRALVA, SOCCO, SOFIA, SORBA MONTENEGRO, SORSABURO, SOTO, SOTOMAYOR, SOTOMAYOR, TAPIA SEPULVEDA, TOGNINI, TOLEDO SALDARO.

Prof. Juan Gabriel Muñoz
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0691/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018

N° 3025/12
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION
SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 'ad referéndum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante 'EL MUNICIPIO' por una parte; y el Sr. ISOARDI, ARIEL GUSTAVO D.N.I N° 30.462.372 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Alejandro N° 667 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Sr. ISOARDI, Ariel Gustavo se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta mil 00/100), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "96", Parcela: "17", calle Vapor Alejandro N° 667 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: El Sr. ISOARDI, Ariel Gustavo reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) cuotas mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que El Sr. ISOARDI, Ariel Gustavo quedó notificado del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación del inmueble.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. ISOARDI, Ariel Gustavo haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: El Sr. ISOARDI, Ariel Gustavo se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes ... del año 2018.

ISOARDI, ARIEL
20462372
Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación
Ciudadana
Municipio de Río Grande

DECRETO N° 0692/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018

N° 3025/12
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION
SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 'ad referéndum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante 'EL MUNICIPIO' por una parte; y la Sra. MOYA, ELIDA CECILIA DNI N° 30.734.406, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle S/Nombre 116 N° 597 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sra. MOYA, Elida Cecilia se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$370.000,00 (Trescientos Setenta mil 00/100), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "150", Parcela: "15", calle S/Nombre 116 N°597 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La Sra. MOYA, Elida Cecilia reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos mil Cincuenta y Cinco con 56/100). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que La Sra. MOYA, Elida Cecilia quedó notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación del inmueble.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que La Sra. MOYA, Elida Cecilia haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: La Sra. MOYA, Elida Cecilia se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes ... del año 2018.

Elida Cecilia
Sra. M: 30.734.406
Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación
Ciudadana
Municipio de Río Grande

DECRETO N° 0693/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018

N° 0693/2018
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y El Sr. NOROÑHA, HUGO ARIEL D.N.I N° 22.633.738 y la Sra. ORZUZA, JORGELINA BEATRIZ D.N.I N° 26.964.561 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 624 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Sr. NOROÑHA, Hugo Ariel y la Sra. ORZUZA, Jorgelina Beatriz se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta mil 00/100), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "99", Parcela: "06", calle Vapor Asturiano N° 624 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: El Sr. NOROÑHA, Hugo Ariel y la Sra. ORZUZA, Jorgelina Beatriz reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 2.055,56 (Pesos Dos mil Cincuenta y Cinco con 56/100). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que El Sr. NOROÑHA, Hugo Ariel y la Sra. ORZUZA, Jorgelina Beatriz queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación del inmueble.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. NOROÑHA, Hugo Ariel y la Sra. ORZUZA, Jorgelina Beatriz hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: El Sr. NOROÑHA, Hugo Ariel y la Sra. ORZUZA, Jorgelina Beatriz se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Mayo del año 2018.

Noroñha Hugo
22633738
Orzuza Jorgelina
26964561
Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

DECRETO N° 0723/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018

N° 0723/2018
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. ESPINOZA, SERGIO WALTER D.N.I N° 34.009.599 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle S/Nombre 116 N° 621 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Sr. ESPINOZA, Sergio Walter se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta mil 00/100), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "100", Parcela: "14", calle S/Nombre 116 N° 621 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: El Sr. ESPINOZA, Sergio Walter reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) cuotas mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos mil Cincuenta y Cinco con 56/100). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que El Sr. ESPINOZA, Sergio Walter quede notificado del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación del inmueble.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. ESPINOZA, Sergio Walter haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: El Sr. ESPINOZA, Sergio Walter se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Mayo del año 2018.

Sergio Walter Espinoza
34009599
Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

DECRETO N° 0724/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018

N° 0724/2018
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. LOPEZ, VICTOR DANIEL D.N.I N° 35.304.920 y la Sra. SEQUEIRA, MELISA MONICA D.N.I N° 35.963.700 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle S/Nombre 110 N° 573 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Sr. LOPEZ, Victor Daniel y la Sra. SEQUEIRA, Melisa Monica se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta mil 00/100), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "99", Parcela: "15", calle S/Nombre 110 N° 573 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: El Sr. LOPEZ, Victor Daniel y la Sra. SEQUEIRA, Melisa Monica reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de 120 (Ciento Veinte) cuotas mensuales y consecutivas de \$3.083,33 (Pesos Tres mil Ochenta y Tres con 33/100). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que El Sr. LOPEZ, Victor Daniel y la Sra. SEQUEIRA, Melisa Monica queden notificados del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación del inmueble.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. LOPEZ, Victor Daniel y la Sra. SEQUEIRA, Melisa Monica hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, estos no podrán inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: El Sr. LOPEZ, Victor Daniel y la Sra. SEQUEIRA, Melisa Monica se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Mayo del año 2018.

Victor Daniel Lopez
35304920
Melisa Monica Sequeira
35963700
Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3633/2018

CONTRATO DE OBRA N° 18/2015 (SOYSP-DSP)

Entre el señor **BAUDRACCO TABARES MATIAS**, DNI N° 35.283.330 con domicilio legal en calle Raúl Marín N° 1615, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, firmado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Profesora **CASTILLO, MARIA GABRIELA** D.N.I. N° 22.454.923 "ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION VEREDAS CALLE GRAN MALVINA Y BOULEVARD MIRKO MILOSEVIK", de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1879/2017 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Planos y Pliegos de Especificación Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1879/2017, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 622.719,40 (PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 40/100). A los fines de la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de cuatro (04) meses corridos, todos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La dirección de Obra acordará con la contratista la modalidad del registro de los trabajos diarios. Una vez culminado el mes laboral, la contratista presentará ante la Dirección de Servicios Públicos del Municipio una factura por los trabajos efectuados durante el mes correspondiente. En caso de que la Dirección constatare la efectiva realización de los trabajos acordados brindará su conformidad a los fines de proceder a emitir los pagos correspondientes. Los cuales se harán efectivos a los treinta (30) días siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 31.135,97 (PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 97/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

[Firmas]
Sr. BAUDRACCO TABARES MATIAS
DNI N° 35.283.330

RESOLUCIÓN N° 3634/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre **EL MUNICIPIO** Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Francisca Antonelli LLAUCA VELCHES, DNI N° 38.796.674, con domicilio real y legal en la calle Almirante Brown N°209, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la realización de los siguientes cursos: "Reparación de PC", "Administración en Redes y Servidores", "Programación" y "Pagare Office". Que comprenden conocimientos en: Instrucciones y requerimientos básicos de componentes de las computadoras. Generar autonomía y rapidez en reparación de PC, Administrar y mantener redes de todo tipo, dentro del nivel personal y laboral; Elementos de los lenguajes de programación, Planificación de Contenidos y Estructuras. Los cuales se dictarán en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentran en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a los temas mencionados, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los temas se establecen en un valor mensual de **PESOS VEINTE MIL**, con un total de **PESOS CIENTO VEINTE MIL**, con un 100% (120.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de El Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. LA LOCADORA se tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sura sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de los temas especificados en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a personas alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio LA LOCADORA lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de quince (15) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo disponerse la prórroga de la vigencia del presente contrato, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

NOVENA: De ella expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditarse la contratación de un registro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman **CUATRO** (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio 2018.

[Firmas]

N° 3635/2018

RESOLUCIÓN N° 3635/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Junio de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO Analía Inés - D.N.I. N° 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CONDE, Florencia, de profesión Profesora de Inglés, D.N.I. N° 35.831.207, C.U.I.T. N° 23-35631207-4, con domicilio real y legal en Gobernador Anadón N° 642 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, cumpliendo tareas en la materia que le compete y fortaleciendo el idioma inglés en todos los grupos etarios. Además, deberá adelantar talleres y seminarios referidos a la materia implementándolo en diferentes programas que se llevaran a cabo en nuestra Secretaria y en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico. "EL PROFESIONAL", tendrá relación directa con la Dirección de Educación de esta Secretaria y cumplirá con sus funciones conforme a las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, "EL PROFESIONAL", realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaria de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo **35** (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios profesionales prestados, abonará un pago mensual de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reservar se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o

incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2018, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL PROFESIONAL" tendrá el libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntarse constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas]
Conde Florencia
35.831.207
D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 3636/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 29 dias del mes de junio de 2018, entre el Sr. Domingo Placido...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico Cirujano Especialista En Terapia Intensiva, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud, de la Direccion de Salud Comunitaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales pactados abonará un pago mensual de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil) con 00/100, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusiva, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 3637/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 29 dias del mes de junio de 2018, entre el Sr. Domingo Placido...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Toxicología, prestando servicios en la Direccion de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales pactados abonará un pago mensual de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil) con 00/100, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusiva, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 3639/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 25 dias del mes de julio del dos mil dieciocho, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Produccion y Ambiente Técnica Sonia Castiglione...

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete al dictado de dos (2) Cursos de Capacitación Técnico Práctico denominados "Diseño de Moldaría Textil" y "Diseño y Moldaría Pre-a-Porter y Alta Costura", dirigido a toda la comunidad...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) por curso, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil) por todo concepto.

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional...

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 de agosto y hasta el 07 de noviembre de 2018. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con el "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 25 dias del mes de julio de 2018.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 3638/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 27 dias del mes de junio de 2018, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Produccion y Ambiente Técnica Sonia Castiglione...

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del Programa denominado "Desarrollo, fortalecimiento e integración del sector turístico de la ciudad de Rio Grande..."

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil) con 00/100 mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil) con 00/100 por todo concepto.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, al que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional...

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusiva, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 3688/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de julio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pedro Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.803, "Ad referendium" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Natalia Antonela OBANDO BARRIA, D.N.I. N° 25.883.528, con domicilio real y legal en calle Pasaje Independencia N° 49 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios como Consultora Social, en el área de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00hs a 17:00hs.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas físicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (DOS VEINTISEIS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 138.000,00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente con las correcciones de presentación y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere inferir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, deberá avisar al MUNICIPIO de inmediato, por escrito, generándose a favor del PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: SI EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros acuerdos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato de trabajo, así como que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 (veinticinco) días del mes de julio de 2018.



RESOLUCIÓN N° 3835/2018

CONTRATO DE LOCACION DE OBRAS PROFESIONALES N° 87/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.464.928, "Ad referendium" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MORANDI LUCIANO GABRIEL, D.N.I. N° 20.892.265 de profesión Arquitecto Matrícula Profesional N° 063 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, CUIT N° 20-20.892.265-4 con domicilio legal en Vicente López N° 799 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE OBRAS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: EL PROFESIONAL, se compromete a la realización del proyecto e inspección de las tareas de instalaciones de calefacción, energía eléctrica y fuerza motriz, instalaciones especiales de señales de tránsito, estudio y planificación en cuanto al sistema de filtrado y lavado y estudio, dimensionamiento de la sala de máquinas de la obra "Construcción de Nuevo Natorio Municipal- Río Grande" y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentre en sus oficinas físicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERO: El precio convenido para la realización de la obra profesional se establece en un valor total de \$1.800.000,- (SON PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, una factura (MENSUAL) por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente con las correcciones de presentación y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTO: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, EL PROFESIONAL, entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 90.000 (SON PESOS NOVENTA MIL) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solitud de Póliza de Seguro de Caución.

QUINTO: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inferir a EL MUNICIPIO.

SEXTO: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, deberá avisar al MUNICIPIO de inmediato, por escrito, generándose a favor del PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMO: SI EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVO: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de julio de 2018 y hasta el 17 de abril de 2019. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición del MUNICIPIO con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

NOVENO: PLAZO DE GARANTIA. Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, la misma se celebrará cuando se dé por finalizada la obra que se encomienda.

DECIMO: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato de trabajo, así como que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

DECIMO PRIMERO: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas, todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2018.



ARO MORANDI LUCIANO GABRIEL
D.N.I. N° 20.892.265



RESOLUCIÓN N° 3913/2018

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 3913 /2018

Aprobación Contratos Empleo Público - Alta Laboral

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5879	3	IBARRAZ RUJZ	GABRIEL ALONSO	10	CHOFER	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/08/2018 30/09/2018
5873	4	ALBARRACIN	MARIANO MARTIN	10 OS	OPERARIO - SECTOR PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/08/2018 30/09/2018
5875	1	BARRIA MIRANDA	MIGUEL ANGEL	10 OS	OPERARIO - SECTOR PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/08/2018 30/09/2018
5877	7	FUNES	MARCELO GUSTAVO	10 C15	CHOFER	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/08/2018 30/09/2018
5878	5	MAIDANA	LUIS ORLANDO	10 OS	OPERARIO - SECTOR PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/08/2018 30/09/2018
5884	0	GOMEZ	JUAN WALTER	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/08/2018 30/09/2018
5886	6	AGUILA GALLARDO	FABIAN ALEJANDRO	10 OS	OPERARIO - SECTOR PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	14/08/2015 30/09/2018
5888	2	AGUILAR GONZALEZ	JOSE ALBERTO	10 OS	OPERARIO - SECTOR PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	15/08/2018 30/09/2018
5874	2	GIJO	GERMAN LAUREANO	14 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/08/2018 30/09/2018
5876	9	LEAL SOLAZZA	GISELA PAOLA	14 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/08/2018 30/09/2018





"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5509	3	ROGG BUSTOS	YANETT DEL CAMEN	10	ADMINISTRATIVA	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PROVINCIAL	16/08/2018 30/09/2018
5882	3	PEREZ TORRES	DIEGO ORLANDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	01/08/2018 30/09/2018
5883	1	BARRIA AYAN	FREDY DANILO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	07/08/2018 30/09/2018

Secretaría de Salud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION
5253	1	ROMAN	DANIEL EDUARDO	30	CELADOR	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	15/08/2018 30/09/2018
5880	7	DETONA	MARIA YANINA	30	PROMOTOR DE SALUD	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	03/08/2018 30/09/2018
5881	5	PEDRAZA	GLADYS ESTHER	30	PROMOTOR DE SALUD	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	03/08/2018 30/09/2018





4.- ACLARACIONES PREVIAS.

Los aspectos presupuestarios del año 2017 han sido fijados en las siguientes normas que detallo a continuación y como se indican en el Anexo I. Son de destacar dos limitaciones presupuestarias reguladas por la Carta Orgánica Municipal...

5.- DICTAMENES ESPECÍFICOS.

- A fojas 36/41 de la Cuenta de Inversión se adjunta Informe Contable de Agencias, correspondiente a la deuda devengada y exigible, en concepto de saldos previsionales y definitivos de coparticipación de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio de Río Grande...

6.- CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES PRESUPUESTARIOS.

Se ha comprobado que no se ha afectado en ninguna partida importes mayores al crédito vigente según la Ordenanza Municipal N°3622/2015 que fija las erogaciones, sus ordenanzas modificatorias y los cambios de partida.

Table with 3 columns: Partida Presupuestaria, 2017 - % participación w/ el total, 2016 - % participación w/ el total. Rows include Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de Deuda, Otros Gastos, and TOTALES.

Respecto del artículo 82º segundo párrafo de la Carta Orgánica en el cual se establece que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Falta y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio.

Se ha comprobado que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Municipal de Falta y del Tribunal de Cuentas Municipal, incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no supera el límite impuesto por dicho artículo.

Table with 2 columns: Jurisdicción, Devengado 2017. Rows: Concejo Deliberante, Juzgado de Falta, Tribunal de Cuentas, and Totales.

Table with 2 columns: Total Presupuestado, % Utilizado por los tres Organismos. Totals: \$ 2.536.342.151,18 and 7,24%.

7.- TAREAS REALIZADAS

Se verificó que la Cuenta de Inversión año 2017 haya sido remitida en tiempo y forma a este Tribunal según lo normado en la Carta Orgánica Municipal art. 117º inciso 1º.

A.- Se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría, entre otros:

- 1.- Previos a la remisión de la Cuenta de Inversión: Selección de expedientes mediante un sistema de muestreo aleatorio tomando como fuente la información publicada en el Boletín Oficial. Auditoría de expedientes de las distintas secretarías del Departamento Ejecutivo... 2.- Posteriores a la remisión de la Cuenta de Inversión: Cotejo de los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior. Revisión matemática y comprobaciones globales del cuadro de ahorro-inversión y de los distintos cuadros y anexos...

Respecto al Art. 71º último párrafo de la Carta Orgánica: Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento (Inciso 1 - Gastos en Personal - Inciso 2 - Bienes de Consumo - e Inciso 3 - Servicios no Personales -) significaron un monto de \$ 1.848.666.321,50 y los ingresos totales permanentes del Municipio fueron de \$ 2.454.300.373,49...

Para el cálculo que impone el Art. 71º, se deben tomar los gastos de funcionamiento (gastos en personal, bienes de consumo y servicios no personales) y compararlos con los recursos totales.

En el informe de la Cuenta del Ejercicio 2013, se hizo mención que desde la cuenta correspondiente al ejercicio 2012 hacia atrás, solo se tomaron en cuenta los conceptos de gastos en personal y de consumo, sin incorporar al análisis los servicios no personales, que hacen al funcionamiento del Estado.

En el siguiente cuadro comparativo demostrativo de la evolución desde el ejercicio 2012, se puede constatar que ha disminuido con respecto al ejercicio anterior hasta llegar al ejercicio 2016, donde se incrementó el porcentaje. Luego se pudo observar que para el ejercicio 2015 hay una disminución del 1,76 % respecto del ejercicio anterior. Pero en el ejercicio 2017 vuelve a incrementar en un 0,84%.

Table with 6 columns: Ejercicio, Ejercicio 2012, Ejercicio 2013, Ejercicio 2014, Ejercicio 2015, Ejercicio 2016, Ejercicio 2017. Rows: Gastos de funcionamiento, Ingresos, Total, and Porcentaje.

Es de destacar que la pauta establecida en el art. 71º plantea una tendencia a la baja (al utilizar la palabra propender) pues no es taxativa en la imposición del límite, y desde el ejercicio 2007 a la fecha nunca ha podido ser cumplida. Lo que infiere, más allá de dicha consideración, que la composición del gasto de funcionamiento ha incrementado con relación al año 2016, pasando del 74,48% al 75,32%. La variación porcentual de cada rubro puede verse en el siguiente cuadro.

- Preguntas a funcionarios y empleados del Ente. En lo que respecta a Obras Públicas y en un trabajo conjunto con la Auditoría Técnica se trabajó de la siguiente manera:

Selección de expedientes en forma aleatoria y heterogénea en cuanto a magnitud y tipo de obra.

Las diferentes direcciones que pertenecen a la Secretaría de Obras Públicas, las cuales son: Dirección Obras Viales, Dirección de Obras Sanitarias y Dirección de Obras Públicas, han sido incluidas en la muestra.

Los expedientes de redeterminación de precios, si bien no son seleccionados de este modo, se suman a la muestra en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 732003.

La verificación realizada ha sido basada en las siguientes normas, según sea obligatoria su aplicación:

- Ley N° 341 de Procedimiento Administrativo; Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas; Ley Territorial N° 6 de Contabilidad; Decreto Territorial N° 26279; Decreto Provincial N° 67411; Decreto Provincial N° 732003 y su Res. Plenaria N° 072003 del T.C.P.; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal 2649/2010 - Código Administración Financiera; Decreto Municipal N° 23786; Decreto Municipal N° 24289; Decreto Municipal N° 36313; Decreto Municipal N° 36413; Decreto Municipal N° 36114.

B.- Análisis.

Realizadas las distintas tareas y procedimientos de auditoría, se transcriben a continuación las conclusiones generales para cada componente de la Cuenta de Inversión luego del análisis de las mismas.

1. INTRODUCCIÓN.

La Memoria del Ejercicio 2017 la cual se adjunta a la Cuenta de Inversión, contiene la información suficiente para una interpretación y comprensión general de la gestión y ejecución del presupuesto del Municipio de Río Grande correspondiente al Ejercicio 2017.

2. ASPECTOS GENERALES.

Se ha cumplido con los plazos establecidos por la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 117º inciso 1º y con lo estipulado en la Ley Territorial N° 6 en su artículo 43º.

3. CRÉDITO APROBADO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y CRÉDITO VIGENTE.

3.1.- Se ha procedido al cotejo de los montos aprobados como crédito presupuestario, conforme la Ordenanza Municipal N° 3622/16, con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2017.

3.2.- Análisis de los actos administrativos que autorizaron incrementos de los créditos presupuestarios aprobados, remitidos por el Municipio de Río Grande y la verificación de dicha modificación con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2017.

3.3.- Verificación de las modificaciones permutativas dadas de alta en el sistema informático con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2017.

3.4.- En base a lo expresado en los puntos precedentes, se procedió a verificar el crédito actualizado por partida principal con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2017.

ANÁLISIS:

I.- Crédito Aprobado: La Ordenanza Municipal N° 3622/16, estableció un crédito presupuestario Total de \$ 1.949.097.603,00, discriminándolo en Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de la Deuda y Otros Gastos.

ii.- Modificaciones Presupuestarias: Los Decretos Municipales N° 149/2017, N° 150/2017, N° 211/2017, N° 252/2017, N° 266/2017, N° 315/2017, N° 314/2017, N° 365/2017, N° 419/2017, N° 510/2017, N° 500/2017, N° 671/2017, N° 509/2017, Resoluciones de la Secretaría de Finanzas Públicas N° 1602/16 y Ordenanza Municipal N° 3747/2017, incrementaron los créditos presupuestarios aprobados por Ordenanza Municipal N° 3622/2016, en la suma de \$ 250.000.000, lo que arroja un saldo de \$ 2.533.822.554,96, siendo este el monto que figura en el Estado de Ejecución del Cálculo de los Recursos obrante a fs. 026/30.

Dicha información surge de la documentación remitida por el Ejecutivo en respuesta al requerimiento N° 15/18 donde se solicita copia de los actos administrativos al 31 de Diciembre de 2017 que originaron modificaciones presupuestarias.

Del análisis de la documentación remitida se observa que el Municipio no incluye dentro del Cálculo de los Recursos el excedente de años anteriores (2016) correspondiente al Concejo Deliberante por la suma de \$ 5.579.597,84 el cual es incorporado mediante Decreto del Concejo Deliberante N° 45/2017 y su modificatoria N° 59/2017. Si bien, el Concejo Deliberante pueda realizar este incremento, en virtud de que lo establece la Ordenanza Municipal N° 3622/16 en su artículo 10º, el importe no fue previamente verificado por el Tribunal de Cuentas Municipal. Considerando dichos Actos Administrativos la diferencia entre el Cálculo de Recursos Aprobado y el Crédito Vigente alcanza la suma de \$ -0,05, lo cual se detalla en el cuadro siguiente.

Table with 2 columns: Descripción, Monto. Rows: Cálculo de los Recursos Aprobados, Crédito Vigente de la Ejecución de Ejercicios de 2008/08 a modificaciones, Diferencia, Decreto C.D. N° 46/2017 y modif, Diferencia.

El orden del Municipio en cuanto a no incluir dentro del Cálculo de los Recursos en la Ordenanza que incrementa el presupuesto del Concejo Deliberante proveniente de excedentes o supervivi de ejercicios anteriores, coincide con el criterio adoptado en el ejercicio 2016. Pero no se condice con el criterio aplicado en los ejercicios 2014 y 2015, en los cuales este era incluido dentro del cálculo de los Recursos.

ii.- Dicha información se resume en el siguiente cuadro:

Table with 7 columns: Ordenanza, Descripción, Monto por parte, Total, Secretaría de Finanzas, Cálculo Ordenanza, Saldo según modificac, Cálculo Total ORDEN. Rows include 3622/2016, 149/2017, 150/2017, 211/2017, 252/2017, 266/2017, 315/2017, 314/2017, 365/2017, 419/2017, 510/2017, 500/2017, 671/2017, 509/2017, 1602/16, 3747/2017, 15/18, 16/18, 17/18, 18/18, 19/18, 20/18, 21/18, 22/18, 23/18, 24/18, 25/18, 26/18, 27/18, 28/18, 29/18, 30/18, 31/18, 32/18, 33/18, 34/18, 35/18, 36/18, 37/18, 38/18, 39/18, 40/18, 41/18, 42/18, 43/18, 44/18, 45/18, 46/18, 47/18, 48/18, 49/18, 50/18, 51/18, 52/18, 53/18, 54/18, 55/18, 56/18, 57/18, 58/18, 59/18, 60/18, 61/18, 62/18, 63/18, 64/18, 65/18, 66/18, 67/18, 68/18, 69/18, 70/18, 71/18, 72/18, 73/18, 74/18, 75/18, 76/18, 77/18, 78/18, 79/18, 80/18, 81/18, 82/18, 83/18, 84/18, 85/18, 86/18, 87/18, 88/18, 89/18, 90/18, 91/18, 92/18, 93/18, 94/18, 95/18, 96/18, 97/18, 98/18, 99/18, 100/18.

Diferencia: 0,05

Respondiendo que el ingreso del día 26/06/2017 por \$ 13.957,21 corresponde al giro Judicial N° 89627 remitido por la Dirección de Desarrollo Local según Nota N° 381/2017, a los efectos de proceder a su depósito en la cuenta. Con respecto a la diferencia de \$ 579,51, no se ha podido llegar a dicha diferencia.

La composición de los ingresos informados en la cuenta especial es:

Table with 2 columns: IMPUTACIÓN and MONTE. Rows include 03-02-01-03, 03-09-01-02, and Ingresos por transferencia.

2. La Cuenta Especial Sistema de Estacionamiento Medido (BTF Cuenta Corriente Nro. 190545) en el extracto bancario figura un egreso de \$ 71.783,43 el 05/04/2017 (DEBITO TRANSF INTRABANCARIA).

Se informa que el débito de \$ 71.783,43 corresponde corrección de la Caja de Rentas del día 03/04/2017, por error se depositó la suma de \$ 90.733,06 con la boleta de depósito N° 1113470.

Se informa que al 31/12/2017 quedaban registros pendientes de identificar generando una diferencia de \$ 102.561,55, los cuales se encuentran pendiente en la conciliación.

3. La Cuenta Especial Fondo Especial para Obras de Pavimentación-Pes 97616 (BTF Cuenta Corriente Nro.285111) en el Estado de la Cuenta Especial, describe ingresos y egresos mayores a los del extracto bancario de la misma.

En respuesta se adjunta extracto con el que se realizó la conciliación de la Cuenta Bancaria. Además se informa que se elevó reclamo a la entidad bancaria.

2. La Cuenta Especial Residencia Estudiantil (BTF Cuenta Corriente Nro. 0371-012218) en el Estado de la Cuenta Especial, describe ingresos por \$ 2.150, mientras que con los extractos enviados (Marzo y Diciembre) los ingresos totalizan \$ 1600.

En respuesta se adjunta extracto con el que se realizó la conciliación de la Cuenta Bancaria. Además se informa que se elevó reclamo a la entidad bancaria.

3. La Cuenta Especial Pagos Contables Cajas Chicas (BTF Cuenta Corriente Nro. 0371-016958) en los extractos bancarios el saldo final del mes de Enero es de \$ 759.858,23, mientras que el inicial de Febrero es de \$ 654.858,23.

En respuesta se adjunta extracto con el que se realizó la conciliación de la Cuenta Bancaria. Además se informa que se elevó reclamo a la entidad bancaria.

Mediante Requerimiento N° 183/2014, al cual fue reiterado en numerosas oportunidades, se solicitó al Tesorero Municipal, remitan el manual de normas y procedimientos para el movimiento de fondos realizados a través de transferencias bancarias y/o cheques.

En igual sentido se solicitó un diagrama de flujo sobre los procedimientos de conciliaciones bancarias y descripción de los controles internos y cruzados de las mismas.

Al día de la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

EL VALORES EN CUSTODIA.

En cuanto al acipilo separado denominado Valores en Custodia obrante a fs. 76, en el que se expone los valores y documentos o garantías en poder de la Tesorería Municipal.

Se verificó la existencia y registro de las Garantías y Fondos de Reparo, para lo cual se llevó a cabo una auditoría in situ, en sede de la Tesorería del Municipio. De la misma, surgen las siguientes consideraciones teniendo en cuenta la metodología que se venía utilizando, a saber:

- A diferencia del ejercicio anterior, en el que se cargaban los datos de ingresos y devoluciones en una base de datos de Access, en el período bajo análisis las mismas fueron migradas al SIAF, siendo el saldo que arroja el Libro Mayor de Fondos de Terceros concordante con el expuesto en la Cuenta de Inversión 2017.

- La fecha de ingreso de las pólizas al sistema difiere de la fecha de vigencia de las mismas, lo que ocasiona diferencias en el saldo.

- En el Libro Mayor Fondos de Terceros se observaron movimientos duplicados, tanto de ingresos como de egresos (mismo número de movimiento, importe y fecha).

- Se comprobó el registro de garantías realizadas mediante depósitos en efectivo, las que no deberían formar parte del mismo.

Table with 2 columns: Saldo anterior, Recursos, Ingresos por transferencia, Egreso, Total, Saldo final. Values include \$246.054,40, \$2.720.244,59, \$2.763.259,59, -\$3.202.871,20, \$1.560.388,39, \$128.487,19.

4. La Cuenta Especial Fondo Especial para Obras Públicas (BTF Cuenta Corriente Nro. 371016275) en el Estado de la Cuenta, indica ingresos por \$ 54.510.913,56, de los extractos bancarios enviados por el DEM se arribó al monto de \$ 54.020.600,6.

Se informa que en los créditos que se encuentran en el extracto no se debe tener en cuenta los importes que se detallan a continuación dado que los mismos se encuentran también en la columna de los débitos.

Table with 5 columns: Fecha, Código TRM, Descripción, Comprobante, Débito, Crédito. Rows include 12/01/2017, 10/06/2017, 10/06/2017, 07/12/2017.

Continuando con la auditoría de las Cuentas Especiales se realiza el Requerimiento N° 38/2018 TCM.FA. al cual responden con Nota N° 442/2018 MRG.SFP.TM., informando lo siguiente:

1. La Cuenta Especial Dirección de Deportes (BTF Cuenta Corriente Nro. 0371-011917) en los extractos bancarios el saldo final del mes de enero es de \$ 39.893,93, mientras que el inicial de Febrero es de \$ 44.670,93.

- Figuran movimientos duplicados (Ingresos y Egresos) correspondientes a anulaciones y que no se identifican como tales, por lo que hace suponer ingresos y devoluciones de pólizas.

- Varias de las Pólizas, Pagares, etc., que se encuentran archivadas y registradas en el sistema están vencidos a la fecha, reflejando un ingreso ficticio para el municipio.
- Visto que se ha realizado la carga al SIAF, una vez que se validen los saldos se recuerda la necesidad de la confección de un manual de procedimiento para la manipulación de garantías y fondos de reparo.

Conclusión:

Por lo expuesto, habiéndose auditado la totalidad de las cuentas especiales que representan un 76,31% del total de cuentas bancarias incluidas en el rubro Bancos del Estado del Tesoro podemos aseverar que refleja razonablemente los fondos disponibles al cierre.

Con respecto al sistema de conciliación bancaria, no cuenta con un manual de procedimiento e cursogramas que delimita las actividades y las responsabilidades. Ante la falta de manuales o reglamentación referida a conciliaciones nos debemos remitir a las normas de auditoría Informe N° 5 de la FAPCE, capítulo N° 7 en el punto 5.5.33 -Conciliaciones bancarias como elementos de control.

EL ESTADO DE MOVIMIENTO DE FONDOS.

Con referencia al análisis del Estado de Movimientos de Fondos podemos decir que se han verificado el saldo inicial con el importe del saldo final del Estado de Movimientos de Fondos de la Cuenta de Inversión 2017.

Se ha verificado que el saldo final del Estado bajo análisis se condice con el saldo final del Estado del Tesoro.

Mediante Requerimiento N° 15/18 se pidió al DEM detalle de los egresos extrapresupuestarios expuestos en el Estado. En Nota N° 243/2018 envían detalle de los mismos.

Table with 2 columns: PRESUPUESTARIO N° 31/12 (ANÁLISIS EN 2018) and Monto. Rows include Proveedor, CPSPFR, and Anula Ingresos Rentas.

Mediante Requerimiento N° 24/18 se pidió al DEM explicar porque se exponen en este Estado y como Egresos Extrapresupuestarios los \$ 20.000.665,56 de CPSPFR, lo que respondieron en Nota N° 84/2018 detallando las Ordenes de Pago Extrapresupuestarias, sus importes y los motivos.

- Orden Extrapresupuestaria N° 10792 por un importe de \$ 4.671.052,96.
- Orden Extrapresupuestaria N° 10810 por un importe de \$ 369.167,00.
- Orden Extrapresupuestaria N° 10918 por un importe de \$ 27.526.439,60.

Estas Ordenes de Pago se confeccionaron como consecuencia de la necesidad de registrar las retenciones que por coparticipación efectuó la Contaduría General por aplicación del Art. 25 de la Ley Provincial N° 1070 en los meses de Abril, Mayo y Septiembre 2017, como así también registrar un saldo a favor que se generó en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

gastos ya que por Ordenanza Municipal N° 3472/2016 sanciona la no adhesión en el ámbito del municipio a los artículos 5°, 6° y 9° de la Ley Provincial N° 1068.

A continuación se realiza un detalle de las transferencias netas tanto al Tribunal de Cuentas Municipal como al Concejo Deliberante durante el ejercicio 2017.

Table with 2 columns: TRANSFERENCIAS NETAS AL TCM and TRANSFERENCIAS NETAS AL CD. Rows include Transferecias al DEM, Pagos por concepto, and TRANSFERENCIAS NETAS AL TCM.

CONCEJO DELIBERANTE

Table with 2 columns: TRANSFERENCIAS NETAS AL TCM and TRANSFERENCIAS NETAS AL CD. Rows include Transferecias al DEM, Pagos por concepto, and TRANSFERENCIAS NETAS AL CD.

Conclusión:

Como conclusión sobre el Estado de Movimientos de Fondos podemos decir, que si bien no existe reglamentación respecto de la forma y los conceptos a exponerse en cada uno de los Estados Presupuestarios exigidos por la Ordenanza Municipal del Código de Administración Financiera, como así tampoco se ha dictado reglamentación por parte del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, la legislación comparada de Nación y de la Provincia de Tierra del Fuego permite decir a esta Auditoría que, los Movimientos del Tesoro deben componerse con los movimientos de fondos registrados por la Tesorería de la Municipalidad de Río Grande y siguiendo un esquema en donde se partan de los Saldos iniciales de Caja y Banco y por separado los Fondos de Terceros, los Ingresos y Egresos.

Presupuestarios y los Ingresos y Egresos no Presupuestarios, y los Saldos finales de Caja y Bancos, los cuales deben surgir en forma matemática de la suma de los ingresos y gastos presupuestarios y no presupuestarios, adicionada al saldo inicial expuesto, arrojando el saldo final, el cual debe coincidir con los saldos finales de las cuentas corrientes bancarias contabilizadas en el libro banco y de caja.

Del análisis del cuadro podemos concluir que los saldos expuestos presentan razonablemente la información, al cierre del ejercicio.

9.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

Efectuado el análisis del Resultado Presupuestario, y efectuadas las comprobaciones matemáticas y controles cruzados, podemos concluir que el cuadro refleja razonablemente el resultado del ejercicio de la Cuenta de Inversión 2017 del Municipio.

10.- ESTADO DE LA DEUDA.

10.1 ESTADO DE SITUACION DE LA DEUDA PÚBLICA FLOTANTE.

El estado de la deuda flotante se detalla en la página 81 del Tomo I y corresponde a: Deuda Flotante ejercicio 2016- Pagos realizados durante el ejercicio 2015- Ajustes y desajustes (art. 19 Ley de Contabilidad).

Con lo cual la deuda flotante 2016 es de \$ 0,00. Del análisis del estado de deuda flotante se puede apreciar que la deuda pública consolidada fue expuesta en el mismo, por lo que los pagos del ejercicio 2016 descuentan tanto de la deuda flotante como de la consolidada.

Conclusión:

Como conclusión podemos decir que se realizó la comprobación de órdenes de pago impagos 2017 y este control cruza con lo expuesto en el Estado de Ejecución de órdenes de pago pendientes, teniendo en cuenta la recomendación realizada al cuadro refleja razonablemente la Deuda Flotante al cierre del ejercicio.

10.2 DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA

He cotejado los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior.

10.2.1 De las Deudas Previsionales Consolidadas (CPSPT y OSPT)

En el marco de la Ley 1.000 de "Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia" se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objetivo de determinar y certificar los saldos de las acreencias que posee el Instituto por todo concepto al 08/01/2016, con distinción de las mismas, según se trate de créditos previsionales, asistenciales u otra naturaleza, clasificadas por organismo o ante deudor.

Mediante Requerimiento N° 31/2018 se solicitó al Municipio, informe las actuaciones concaracterísticas a los convenios suscriptos por deuda consolidada en el marco de la Ley Provincial N° 1000, con la Obra Social y la Caja Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego, a lo cual respondió como N° 65/2018 S.F.P.C.G., adjuntando Convenios suscriptos con la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, la cual se constituye desde la deuda certificada por el Tribunal de Cuentas de Provincia, y se aplican intereses al 31/12/2016 de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1644/16 de la Ley Provincial antes citada. Asimismo, se solicitó con el Requerimiento N° 29/18 a la Secretaría de Finanzas Públicas las planillas actualizadas del Anexo II Plan de Pagos, correspondientes a los convenios suscriptos por deuda consolidada con la Obra Social y la Caja Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego. Las mismas fueron recibidas mediante nota N° 105/18 S.F.C.G. de fecha 13/07/18.

Sobre dicha información se realizaron controles cruzados con información obrante en el Tribunal, que detallo a continuación:

- 1. Se cotejaron las planillas que envió el DEM tanto de la parte Capital e Intereses que constituyen la cuota mensual, conciliando los pagos con lo que se debió automáticamente de la cuenta del ETF N° 3710114/9, correspondiendo los meses a las cuotas 01 a 04.
- 2. Los valores de deuda consolidados de ejercicios anteriores están validados mediante informe Especial emitido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

10.2.2 ZMENTAR S.R.L.-Emergencia Vial.

Mediante Ordenanza Municipal N° 3286/2014, el Concejo Deliberante declaró la emergencia Vial e Histórica en las zonas de Chacra XI, XII y Margen Sur. En virtud de ello, el Municipio suscribe Contrato de Obra N° 154/14 con la firma ZMENTAR S.R.L., el cual tramita mediante expediente N° 0001-04700/2014, denominado "Obra: Pavimentación Calles B° Chacra XII - 1ª Etapa año 2014" bajo la modalidad de iniciativa privada, alcanzando dicho contrato un monto de \$ 36.163.244,36 a pagar en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas pagaderas a partir de enero de 2015 con una tasa de interés anual del 25 % y sistema de amortización francés.

Al analizar los pagos que se realizaron por expediente N° 0001-04794/2014 en el Estado de Ejecución de órdenes de pago pendiente por Objeto del Gasto se verificaron cancelaciones con imputación a la partida 07.04.01 por un monto de \$ 11.246.049,49 y a la partida 07.03.01 por un monto de \$ 1.504.474,00. Se detecta una diferencia en la exposición del Estado de la Deuda Consolidada columna de capital imputado al ejercicio de \$ 73,55 que se corresponde con el Acta Modificatoria N° 1 en la que se establece una disminución contractual por dicho monto.

10.2.3 ZMENTAR S.R.L.-Emergencia Vial.

Amparado en la misma Ordenanza Municipal N° 3286/2014, el Ejecutivo Municipal mediante expediente N° 0001-01155/2015 tramita la obra denominada Pavimentación calle Echelane B° Chacra XI, suscribiendo Contrato de Obra N° 30/2015, con la firma ZMENTAR S.R.L., por un monto que asciende a la suma de \$ 17.166.854,47, siendo suscripta el Acta de Inicio con fecha 03/08/2015.

Al analizar los pagos que se realizaron por expediente N° 0001-01289/2015 en el Estado de Ejecución de órdenes de pago pendiente por Objeto del Gasto se verificaron pagos con imputación a la partida 07.04.01 por un monto de \$ 5.604.446,81 y a la partida 07.03.01 por un monto de \$ 976.270,63.

10.2.4 COCCARO HNOS S.R.L.-Emergencia Vial.

Amparado en la misma Ordenanza Municipal N° 3286/2014, el Ejecutivo Municipal mediante expediente N° 0001-00764/2015 tramita la obra denominada Pavimentación Calles Margen Sur, suscribiendo Contrato de Obra N° 24/2015o cual fuera adjudicada a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A.,

se verificaron los pagos realizados de lo cual surge que al 31/12/2017, se abona con imputación a la partida 07.04.01 la suma de \$ 3.473.805,88 y con imputación a la partida 07.03.01 la suma de \$ 677.009,30. Dichos saldos fueron cancelados por expediente N° 0001-01219/2015 durante el ejercicio 2017, salvo la suma de \$ 345.965,39 correspondiente a la Orden de Pago N° 10592 Cuota N° 33. Se verifica su registro en los listados de ordenes de pago pendientes por objeto del gasto y por beneficiario de pago. Asimismo se constató con los listados de comprobantes pagados en 2017 con órdenes de pago 2016.

10.2.5 Deudas Otras Previsionales.

Mediante Requerimiento N° 31/2018 se solicitó al Municipio, el detalle de Órdenes de Pago impagos anteriores al 2017, a lo cual respondieron con nota N° 65/2018 S.F.P.C.G., adjuntando listado de ordenes de pago impagos correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016. De esos listados surge la siguiente planilla de trabajo:

Table with 2 columns: Ordenes de Pago, Monto. Rows include Impagos 2014, Impagos 2015, Impagos 2016, and Total.

De esta manera, se verifica el saldo expuesto en el Estado de la Deuda Pública Consolidada.

Conclusiones.

Como corolario de lo expuesto anteriormente, podemos decir que se presenta uniformemente con lo expuesto en el Ejercicio anterior, por lo tanto puede aseverar que los importes expuestos reflejan razonablemente la Deuda Pública Consolidada.

11.- AFECTACIONES DE CREDITOS DE EJERCICIOS FUTUROS.

En virtud de que gran parte de los contratos de obra pública incluidos en el listado de afectaciones de créditos futuros obrante a fs. 85 de la Cuenta de Inversión 2017, fueron auditados o están en proceso de serlo, puede informarse que cumplen con la prerrogativa del Artículo 16º de la Ley 671, la cual establece que no podrán

comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de Presupuestos de Ejercicios Futuros, salvo determinados casos, entre ellos obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero.

A fin de realizar las comprobaciones de rigor, se solicitó al Ejecutivo Municipal, mediante Requerimiento N° 17/2018, copia certificada de los cinco contratos que paso a detallar y que forman parte del listado en el cuadro "Afectaciones de Créditos de Ejercicios Futuros".

- GYMNNOVAS SAS, Provisión y colocación de equipamiento deportivo en el Gimnasio para Gimnasia.
- PROJECT&MANAGEMENT POOLS S., Construcción del nuevo Natatorio Municipal (provisión piletta).
- PAEZ HUGO ALBERTO, Construcción de cerco olimpico calle Ameghino.
- Alquiler del inmueble Dirección de Comercio e Industria, con Andino Carlos Ernesto.
- Alquiler del inmueble Dirección de Estacionamiento Medido.

Del análisis de la documentación recibida acompañada con la Nota N° 68/2018 MRG-SF.P-CG., se realizan las siguientes observaciones, las que se informaron mediante Requerimiento N° 35/2018 a saber:

- 1. El Contrato celebrado con GYMNNOVAS SAS, sobre Provisión y colocación de equipamiento deportivo en el Gimnasio para Gimnasia fue firmado el 10/02/2017 y el plazo contractual del mismo es de 150 días corridos desde la firma del acta de inicio, solicitándose se informe en qué fecha se firma la misma para corroborar la correcta exposición de este contrato en el cuadro. Mediante Nota N° 99/2018 del 29/06/2018 el Contador General adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de Inicio del 22/02/2017.
- b) Copia del Acta de Neutralización de plazo a partir del 01/07/2017.
- c) Copia del Acta de Reinicio de Obra a partir del 19/01/2018.

- 2. El Contrato celebrado con PROJECT&MANAGEMENT POOLS S., Construcción del nuevo Natatorio Municipal (provisión piletta). El mismo fue firmado el 10/12/2014 y el plazo contractual del mismo es de 305 días corridos desde la firma del acta de inicio, solicitándose se informe en qué fecha se firma la misma para corroborar la correcta exposición de este contrato en el cuadro. Mediante Nota N° 99/2018 del 29/06/2018 el Contador General adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de Inicio del 27/04/2017.

- 3. El Contrato celebrado con PAEZ HUGO ALBERTO, Construcción de cerco olimpico calle Ameghino. El mismo fue firmado el 30/06/2017 y el plazo contractual del mismo es de 180 días corridos desde la firma del acta de inicio solicitándose se informe en qué fecha se firma la misma para corroborar la correcta exposición de este contrato en el cuadro. Mediante Nota N° 99/2018 del 29/06/2018 el Contador General adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de Inicio del 14/07/2017.
- b) Copia del Acta Modificatoria N° 1.
- c) Copia del Acta Modificatoria N° 2.

Los puntos fueron aclarados, con lo cual no se realizan observaciones.

Conclusiones.

Configurando estas observaciones y considerando luego de realizar las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados con un muestreo de los expedientes que continúan con afectación presupuestaria el año siguiente, llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

12.- SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.

Se realizaron comprobaciones matemáticas y, de la vista por muestreo de expedientes, se pudo verificar que se realizaron los cargos patrimoniales respectivos, se registró el efectivo ingreso del bien de uso y se realizó la correcta imputación de los mismos.

Cabe destacar, que al momento de solicitar detalle del Inventario de Bienes, la Contadora General informó mediante nota N° 110/2017, que a través de la Resolución de Finanzas Públicas N° 1296/2016 se procedió a indicar un procedimiento de relevamiento de bienes físicos. Dicho procedimiento ha sido finalizado, quedando pendiente el análisis del mismo y la posterior corrección, en caso de corresponder, de los cargos patrimoniales de bienes existentes o la baja de bienes que por el tiempo de vida útil ya no se encuentra operativo.

En virtud de lo mencionado en el acápite anterior, se realiza el Requerimiento N° 41/18 a la Secretaría de Finanzas Públicas solicitando se informe sobre el estado de avance en el cual se encuentra el análisis y corrección habiéndose finalizado el relevamiento. En su respuesta el Contador General mediante nota N° 112/18 nos informa que aún se encuentra pendiente de finalización el análisis y solo se avanzó con los bienes de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Se recomienda la finalización del análisis a los fines de reflejar en la situación del inventario la realidad económica del saldo acumulado de bienes físicos.

Mediante el Estado de Situación del Inventario de Bienes, se expone el detalle de los que ingresaron al Patrimonio Municipal durante el ejercicio 2017.

Cabe aclarar que el Tribunal no interviene en la toma de Inventario de Bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, si es que el Ejecutivo Municipal, Juzgado de Pazos y/o Concejo Deliberante hayan realizado el mismo. Por lo expuesto, no me es posible emitir opinión sobre la situación del inventario.

13.- OBRA PUBLICA

En el caso particular del gasto en obra pública y según el Informe Técnico, (el cual se adjunta a este dictamen, como Anexo II) sobre la Cuenta de Inversión 2017 presentado por el Área de Auditoría Técnica de este Tribunal, se puede afirmar que las obras auditadas fueron realizadas (considerando las observaciones encontradas).

y se enmarcan dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, es decir, este Tribunal no puede efectuar juicios o valoraciones sobre entones de oportunidad y conveniencia. Entendiendo, que es una facultad propia del Ejecutivo determinar el orden de prioridad de las obras públicas a ejecutar, en el marco del Plan de Obra Pública aprobado.

14.- TIERRAS FISCALES.

En consonancia con lo descrito en el Informe de la Cuenta de Inversión 2013, 2014, 2015 y 2016, es opinión de quien suscribe, que no es un análisis que deba realizarse en el marco de la Cuenta de Inversión toda vez que tiene implicancias patrimoniales, sin contar la Administración Municipal con una ponderación de inventario de bienes en cantidad y precio acorde a una cuenta patrimonial. Asimismo, se observa que dicha partida no se encuentra incluida en la Cuenta de Inversión sujeta a análisis.

15.- EXPEDIENTES EN PROCESO DE AUDITORIA DE EJERCICIO 2017

De acuerdo al Plan de Trabajo de Auditoria realizado sobre el ejercicio 2017, se informa:

Table with 2 columns: Cargos de Ejerc. Ingresados, Cargos Ejerc. Auditados, Pendiente de Auditoria, Actas, Actas sobreseídas (Presos), Actas Finalización Auditorías, Requerimientos, Informes.

Con lo cual puedo concluir, que se ha auditado 50% del total pagado en el ejercicio 2017 y el 40% del total devengado, según el Cuadro de Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión 2017, objeto de la auditoría.

Table with 2 columns: SITUACION, SITUACION. Rows include Pagos a Ejecutores, Pagos a Proveedores, Pagos a Contratistas, Pagos a Prestadores de Servicios, Pagos a Entidades, Pagos a Bienes, Pagos a Otros, Pagos a Rentas, Pagos a Intereses, Pagos a Impuestos, Pagos a Otros.

Asimismo, cabe agregar que de los expedientes de obra auditados, el monto afectado 2017 a la partida presupuestaria 4.2 Construcciones, represento un 60% respecto al total afectado en el inciso 4 Bienes de Uso en la ejecución por objeto del gasto (Consolidado).

Table with 2 columns: PAFIAR, MONTO AFFECTADO, % AFFECTADO. Row includes Afectado.

C.- OBRAS

Por lo antes expuesto y basándome en la labor de auditoría llevada a cabo por el cuerpo de auditores de esta Fiscalía, es opinión de quien suscribe, que la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017, presenta razonablemente en sus aspectos significativos la Ejecución de Recursos, la Ejecución de los Gastos, la Evolución de los Activos, las Acreencias, las Deudas, y el Flujo de Ingresos y Egresos del Municipio de Rio Grande durante el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 inclusive, excepto en lo que se refiere al Estado del Tesoro en lo referente a los Valores en Custodia y por las salvaduras o observaciones expresadas en los puntos que se enumeran a continuación:

- Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto.
- Informe de Acreencias.
- Situación del Inventario de Bienes.
- Obra Pública.
- Tierras Fiscales.

15.- Expedientes en proceso de auditoría Ejercicio 2017.

D. RECOMENDACIONES.

No obstante la opinión vertida en el acta anterior de este informe, es de destacar las recomendaciones que a continuación se detallan:

En virtud de haber evidenciado falencias en los controles y seguimiento de los actuaciones individuales por parte de los órganos rectores principalmente de los estamentos Presupuestarios, de Tesorería y de Control Interno, en forma periódica, como, al cierre del ejercicio, para la elaboración de los estados Auditados se recomienda:

- ponderar la intervención de la Auditoría Interna en los procesos de Contrataciones y Compras;

- la emisión de normativa que permita poner en práctica el control previo y posterior por parte del Órgano de Control Interno de acuerdo al Título III del Código de Administración Financiera O.M. 2046/10.

- dar cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 2479/2007 solicitando intervención previa al área jurídica "en todas" las actuaciones que involucren la adquisición, administración y disposición de los bienes de propiedad municipal y en todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios.

Independientemente de la implementación de la A.I se recomienda la reglamentación de cada uno de los sistemas de Administración Financiera vigente según la OM 2545/10.

Asimismo, se sugiere presentar los Estados Demosttrativos e Información complementaria en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior a efectos que este Organismo de Control pueda efectuar un adecuado control basado en el análisis de ratios, tendencias y análisis verticales y horizontales de los principales rubros presentados. Para cumplir con esta finalidad, la información contable contenida en los estados presupuestarios deben reunir el requisito de Comparabilidad conforme lo expresado en la Recomendación Técnica N° 1 del Sector Público emitido por la FADSPCE, y ratificada por Resolución del Consejo Superior N° 1334/0.

Río Grande, 07 de Agosto de 2018.

Table with 5 columns: Descripción, Situación al 31/12/2017, Recaudado al 31/12/2017, Devolución calculada y recuperada, and Variación. Rows include RECURSOS CORRIENTES, Ingresos Municipales, Ingresos Zonales Municipales, etc.

Table with 5 columns: Descripción, Situación al 31/12/2017, Recaudado al 31/12/2017, Devolución calculada y recuperada, and Variación. Rows include Obras de Inicialización, Obras de Mantenimiento, Obras de Ampliación, etc.

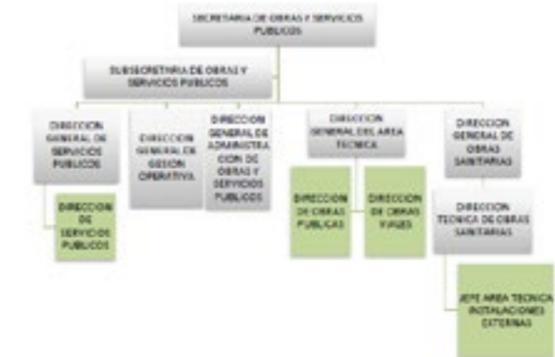
ANEXO I REQUISITOS 2017

I. INTRODUCCION

El presente informe resume y sintetiza los resultados obtenidos de la Auditoría Técnica, cuyo objetivo principal es la auditoría de la obra pública llevada a cabo por el Municipio de la Ciudad de Río Grande en el ejercicio 2017, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir de la información suministrada por dicho organismo.

La mencionada secretaría está organizada en diversas direcciones. Esta auditoría se centra en aquellas direcciones que llevan a cabo obras.

Del egresario de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aprobado por el decreto Municipal N° 212/16 y 370/17, señalamos las direcciones que se auditarán:



El resultado pretende mostrar el grado de cumplimiento con las normas vigentes y la efectiva ejecución de las obras planificadas.

2. OBJETIVO

El objetivo de la auditoría fue comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución y destino de las obras públicas y demás inversiones físicas se hayan ajustado a la legislación y normatividad aplicable y vigente. A través de ella se verifica:

- ✓ el cumplimiento de los programas de obra establecidos en los contratos;

- ✓ que las obras contratadas se inicien y concluyan en las fechas pactadas, y que se supervisen en todas las fases conforme a las normas y procedimientos que al efecto se establezcan;
- ✓ que los expedientes de obra cuenten con la documentación respaldatoria establecida por el marco normativo necesario;
- ✓ el cumplimiento de los jurisdiccionales respecto al costo, como así también los plazos de ejecución de la obra, de acuerdo a lo estipulado en Pliegos y Contratos de Obra Pública;

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El trabajo fue realizado conforme a la normativa establecida y vigente. Detalla los resultados de la auditoría realizada en cuanto a la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública.

Cabe aclarar que el art. 130 de la "Carta Orgánica del Municipio de Río Grande" establece la Competencia de este Tribunal: "Ejerce el control contable, económico y de legalidad del gasto; no puede afectar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia".

Teniendo como base la información que proporciona Municipio se realiza el muestreo. Cabe aclarar que en este período la información otorgada fue parcial, hecho que fue detectado por otros medios documentados.

La muestra está conforma por selección aleatoria y heterogénea en cuanto a magnitud y tipo de obra. Teniendo en cuenta que el muestreo incluye como mínimo el 50% de lo abonado, algunos criterios de selección que se tienen en cuenta son origen de los fondos, fuente de financiamiento, significación económica del proyecto, impacto en la comunidad de la obra, etc.

Las direcciones pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que fueron incluidas en la muestra de esta auditoría técnica son: Dirección de Obras Viales, Dirección de Obras Sanitarias y Dirección de Obras Públicas.

4. MARCO NORMATIVO

La verificación realizada se ha basado en diversas normas aplicables a cada caso en particular:

- Ley Nacional N° 13.034 Obras Pùblicas.
- Ley Territorial N° 6. Contabilidad.
- Decreto Territorial N° 240/79 Reglamentación de la Ley Territorial N° 6.
- Decreto Provincial N° 674/11 Reglamentación Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III - Contrataciones.

ANEXO II AUDITORIA TECNICA 2017

Table with 5 columns: Descripción, Situación al 31/12/2017, Recaudado al 31/12/2017, Devolución calculada y recuperada, and Variación. Rows include Recargos de Obras Pùblicas, Contrataciones de Obra, Del Sector Pùblico Municipal, etc.

- Ley N° 141. Procedimiento Administrativo.
- Decreto Municipal N° 24289. Actos Administrativos.
- Decreto Municipal N° 85313. Manual de Procedimientos de Obras Públicas.
- Decreto N° 732003 y su Resolución Plenaria N° 670003 del T.C.P.
- Decretos jurisdiccionales: 308/14; 515/16; 895/17
- Ordenanza Municipal N°2663/11. Plan de Desarrollo Territorial.
- Ordenanza Municipal N° 16152. Código de Edificación de la Isla Grande de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur
- Ordenanza Municipal N° 307017. Emergencia Vial.

5. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORIA

La auditoría que se realizó, está orientada a fortalecer las acciones preventivas, haciendo un control correctivo y constructivo.

Se examinó y analizó la documentación técnica de las obras proyectos, planos y la de respaldo de la contratación (pliegos licitatorios), como así también la generada como consecuencia de su ejecución (actas de medición y certificaciones, conlato con los planes de trabajo y curva de inversión).

Con el conocimiento de toda la información necesaria se realizaron "vistas de Obras", de las seleccionadas a auditar y ejecutadas por las distintas direcciones citadas.

Se verifican en el marco del control posterior que:

- las obras estén ejecutadas;
- el plazo de ejecución de la misma sea el estipulado en el contrato, y
- si hubiere modificación del plazo de ejecución, se encuentre documentada con los instrumentos necesarios.

Como complemento de la visita, se efectuó un registro fotográfico que acredita lo visualizado y forma parte de cada informe de auditoría.

Respecto de los expedientes de Redeterminación de Precios sobre los contratos de Obras Públicas, luego de la presentación formal por parte de los corrientes, se verifica la debida aplicación del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N°732003 y la Resolución Plenaria N°1972003.

Obras financiadas por el Fondo Federal Solidario, el mismo fue creado bajo el Decreto Nacional N° 200/2009, la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhiera al mismo en el Decreto N° 630/2009. Se verifica que las Obras Públicas ejecutadas en el ejercicio 2017 por el Municipio de Río Grande y que fueron financiadas por el mencionado fondo, se encuadren en él, es decir que "...las obras contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos o rurales."

5. OBRAS AUDITADAS EN EL EJERCICIO 2017

La tarea realizada alcanzó el análisis de dieciocho (18) EXPEDIENTES DE OBRA ejecutadas por el Municipio en el ejercicio 2017, abarcando a un monto total contratado de \$ 171.570.387,33.

Por las características de los contratos de obra pública, algunas se encuentran aún en proceso de auditoría.

En el ANEXO II, se adjuntan fotografías de las obras que fueron visitadas.

Las obras auditadas se componen, según el tipo de contratación en:

Licitación Pública: 5 Expedientes.

Licitación Privada: 8 Expedientes.

Contratación Directa: 5 Expedientes.

DIRECCION DE OBRAS VIALES

N° EXPEDIENTE	OBRA	N° EXPEDIENTE EN PAISO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
881/17	MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL BARRIO LES CADOS	2871/17	16/14	\$ 6.841.877,20
3170/17	MANTENIMIENTO CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017 - RENOVACION 2	3461/17	33/17	\$ 9.987.488,44
	MANTENIMIENTO CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017 - RENOVACION 1	3882/17	12/17	\$ 17.222.982,20
	MANTENIMIENTO CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017 - RENOVACION 3	3461/17	31/17	\$ 16.107.488,07
	MANTENIMIENTO CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017 - RENOVACION 4	3461/17	12/17	\$ 22.022.798,00
3170/17	MANTENIMIENTO DE CALLES SUDITIA MARIA AUXILIADORA - 1ª ETAPA - 1ª FASE (RECON)	3461/17	12/17	\$ 7.203.430,08
896/17	RECONSTRUCCION DE SUMIDOROS	896/17	04/17	\$ 6.886.148,00

DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS

N° EXPEDIENTE	OBRA	N° EXPEDIENTE EN PAISO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
2362/17	CONSTRUCCION RED PUVIAL SOLAR DE LA SAGUNA AÑO 2017	4030/17	06/17	\$ 3.361.200,00
3366/17	CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA Y CLOACA - SECCION E - MACIZO 348 - AÑO 2017	4046/17	01/17	\$ 6.769.871,77

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS:

N° EXPEDIENTE	OBRA	N° EXPEDIENTE EN PAISO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
3086/14	BARRIDO PARA OBRA BENEFICIAL - RIO GRANDE	3086/14	1/7/14	\$ 6.868.326,00
881/16	TENDIDO RED DE GAS, AGUA Y CLOACA SECCION E - MACIZO 348	1871/16	03/16	\$ 1.817.448,00
6129/14	CONSTRUCCION DEL NUEVO BAÑAJERO MUNICIPAL - RIO GRANDE - RENOVACION N°2	4064/16	01/16	\$ 46.841.761,00
	CONSTRUCCION DEL NUEVO BAÑAJERO MUNICIPAL - RIO GRANDE - RENOVACION N°2	2988/17	17/17	\$ 9.013.300,21
	CONSTRUCCION DEL NUEVO BAÑAJERO MUNICIPAL - RIO GRANDE - RENOVACION N°2	3907/16	17/16	\$ 1.360.316,00
	CONSTRUCCION DEL NUEVO BAÑAJERO MUNICIPAL - RIO GRANDE - RENOVACION N°2	3907/16	17/16	\$ 7.711.488,11
3907/16	CONSTRUCCION DEL NUEVO BAÑAJERO MUNICIPAL - RIO GRANDE - RENOVACION N°2	3907/16	08/16	\$ 1.899.376,00
3406/17	CONSTRUCCION DEL PASO DE LAS PROVINCIANAS - RIO GRANDE	2887/17	04/17	\$ 3.074.477,04
623/17	CONSTRUCCION SENDA PEATONAL CALLE CONDOM - RIO GRANDE	1428/17	01/17	\$ 1.180.740,00
4781/17	CONSTRUCCION CASAS DE LA MUSICA	4781/17	03/17	\$ 26.841.267,87
3994/17	TABLAS JURAS PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS - 1ª BIENIOFAMIO	3994/17	08/17	\$ 2.299.510,00
3038/17	TENDIDO DE RED DE GAS - GIRASOL CHADRA III	6296/17	01/17	\$ 234.201,17
4914/17	CONSTRUCCION GIMNASIO A CILO ABERTO - CHADRA III	4914/17	04/17	\$ 4.068.130,00
2280/17	REALOCIONAMIENTO DE EDIFICIO EN BARRIO CAS	2280/17	04/17	\$ 1.868.047,00
4784/17	PUERTA DE VALOR DE LA HISTORICA TORRE DE AGUA	4784/17	01/17	\$ 1.471.684,18
3078/13	INSTALACION RED CONTRA INCENDIO EN EL GUPON MUNICIPAL - AÑO 2013	1368/14	26/14	\$ 1.228.377,00

TOTAL	\$ 171.570.387,33
-------	-------------------

7. RESULTADOS

Del trabajo de auditoría realizado, de acuerdo a lo detallado en el punto anterior, se enumeran observaciones detectadas con el fin de mejorar los procedimientos:

- A) En relación a los proyectos:
 - A. 1 - Planificación, relevamientos y los cambios de proyecto: identificamos que en la etapa de planificación y/o relevamiento de una obra se han producido errores que llevan a realizar cambios en la etapa siguiente, de ejecución. Lo que conlleva a modificar el monto y el plazo de obra los contratos.
 - A. 2 - Especificación de los trabajos a realizar: las especificaciones técnicas en algunos casos son insuficiente para realizar la tarea que se pretende.
 - A. 3 - Documentación técnica gráfica: se detectó falta de información importante en los planos adjunte a los expedientes, para la correcta interpretación de la obra.
- B) En relación a la pre adjudicación de la obra:
 - B. 1 - Informes Técnicos: se detectaron falencias de interpretación de la documentación presentada por los oferentes. Descuidos en la confección de los mismos.
- C) En relación a los plazos de ejecución:
 - C. 1 - Plan de Trabajo y Curva de Inversión: se observó que el mismo sufre modificaciones y ajustes en el transcurso de la obra.
 - C. 2 - Libros de Órdenes de Servicios y Nota de Pedido: se adjuntan al expediente a pedido de la auditoría. Se detectaron hojas de formato digital.
- D) En relación a la medición, certificación y pago:
 - D. 1 - Inspección: Informes Técnicos insuficientes para aclarar, describir y justificar determinadas situaciones en el transcurso de la obra. Errores en la lectura de la documentación presentada por los oferentes.
 - D. 2 - Registro: falta de fotografías con fecha en el epígrafe, que registren el proceso de ejecución de la obra. Falta de Planillas de Control de entrega de materiales (árboles, suelos seleccionados, hormigón, etc.)
- E) En relación a la recepción de la obra:
 - E. 1 - Falta de recepción provisoria de la obra, o la misma no se suscribe cuando los trabajos contratados son concluidos.

8. RECOMENDACIONES GENERALES:

Se realizan las siguientes recomendaciones con el objeto de prevenir y corregir irregularidades para contribuir a mejorar la economía y eficiencia en la administración del ente:

1. Realizar relevamientos adecuados y pertinentes, para lograr optimizar los recursos en la etapa de ejecución.

2. Planificar en firma concisa los proyectos a licitar, tratando de evitar cambios sustanciales en cantidades, forma de ejecutar los trabajos, y por ende, modificaciones en los Contratos.
3. Verificar en detalle las propuestas presentadas por los oferentes a fin de evitar discrepancias con los pliegos.
4. Elaborar documentación técnica gráfica con mayor grado de detalle y precisión, con el objetivo de evitar interpretaciones al azar por parte del oferente.
5. Llevar un registro fotográfico de la ejecución de obra, indicando fecha en cada fotografía, con el objetivo de documentar el proceso de ejecución.
6. Elaborar Informes Técnicos oportunos e integrales, abudados en la documentación adjunta.
7. Solicitar la presentación del Plan de Trabajo y la Curva de Inversión oportunamente.
8. Elaborar Actas de Recepción de Sumistros de Materiales, a fin de llevar un control documentado de los mismos.
9. Adjuntar al expediente el Acta de Recepción Provisional de la Obra en la fecha de suscripción de la misma.

9. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En el período evaluado se presentaron cinco (5) expedientes que tramitan Redeterminación de Precios de contratos de Obra para su control:

N° EXPEDIENTE	OBRA
2454/16	CONSTRUCCION SKATE PARK Y BIKE PARK CLUBESTO
296/16	CONSTRUCCION GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA - RIO GRANDE
2633/14	CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL SARRIEMTO
1827/16	CONSTRUCCION E INSTALACION CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES AÑO 2012
3850/13	PLANTA FOTABILADORA 2000 M3

Efectuada la verificación de cumplimiento con la normativa vigente se distinguen las siguientes observaciones:

A - Documentación recueta: falta de certificado de obra correspondiente.

- B - Cálculos Preliminares: errores en la aplicación del mismo a la tarea a ejecutar.
- C - Plan de Trabajo y Curva de Inversión: falta de aprobación mediante Resolución Municipal del mismo.

10. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Durante el período evaluado no se realizaron auditorías de obras ejecutadas bajo la modalidad de Presupuesto Participativo.

11. OBRAS FINANCIADAS POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

El Fondo Federal Solidario fue creado bajo el Decreto Nacional N° 206/2009, la Provincia de Tierra de Fuego adhiera al mismo en el Decreto N° 536/2009.

Se verificó que las Obras presentadas por el Municipio de Río Grande a ser financiadas por el "Fondo Federal Solidario" en el Ejercicio 2017, están en su totalidad amparadas en el marco normativo.

12. CONCLUSIONES GENERALES

Esta auditoría advierte, a través del seguimiento que realiza en los procesos auditados de períodos anteriores, el avance y fortalecimiento en muchos de ellos. Sin embargo considera que es posible avanzar positivamente en otros.

Por lo antes expuesto, se destacan las siguientes consideraciones vinculadas a la obra pública ejecutada por el Municipio de Río Grande durante el Ejercicio 2017, orientadas al mejoramiento de los procesos examinados:

- En relación a los proyectos: avanzar en la planificación de todos los aspectos de la obra y adecuación de los proyectos, considerando posibles y diversos escenarios. Verificar los plazos de obra, considerar limitaciones climáticas y operacionales. Plasmar una mayor especificación de los trabajos a realizar. Ampliar la documentación técnica gráfica.
- En relación a los plazos de ejecución: solicitar la presentación Plan de Trabajo y Curva de Inversión en tiempo y forma, cuando corresponda. Adjuntar Acto Administrativo que conlleva dichos instrumentos. Adjuntar libros de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos emitidos durante el transcurso de las obras.
- En relación a la medición, certificación y pago: elaborar Informes Técnicos completos para aclarar, describir y explicar determinadas situaciones en el transcurso de la obra. Registrar y documentar a través de vistas fotográficas, planillas de controles de entrega de materiales, etc., el proceso de ejecución.
- En relación a la recepción y conservación: evidenciar la entrega de la obra a través de la suscripción del Acta de Recepción Provisional de Obra en la fecha que corresponde.

ANEXO III
VISTAS FOTOGRAFICAS
OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 2081/2017

OBRA: "CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA Y CLOACA - SECCION K -MACIZO 548 - AÑO 2017"



Expediente N° 3338/2017
OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - GIMNASIO CHACRA XIP"

Por calle GUAMARINI



78

Expediente N° 631/2016
OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS, AGUA Y CLOACAS - SECCION K - MACIZO 210"



Calle Kelauch



Calle Vahun

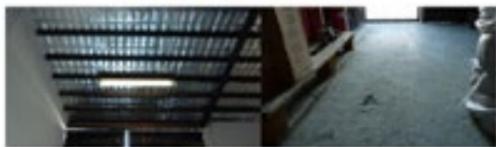


Calle B Alambrador



80

Expediente N° 5174/2013
OBRA: "INSTALACION DE RED CONTRA INCENDIOS EN EL GALFON MUNICIPAL - AÑO 2017"



79



Calle Antiguas Polkadoms

Expediente N° 881/2016
OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL BARRIO LOS CHENEN"

Calle sin nombre N° 111



Calle sin nombre N° 109



Calle sin nombre N° 111



83

Calle sin nombre N° 107



Calle sin nombre N° 100



Expediente N° 1683/2017
OBRA: "CONSTRUCCION DEL PASO DE LAS PROVINCIAS - RIO GRANDE"



82



85

Expediente N° 2063/17
OBRA: "CONSTRUCCION RED PLUVIAL SOLAR DE LA LAGUNA - AÑO 2017"



84



Expediente N° 2065/17
OBRA: "TARDEAS VARIAS PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS - B° ESCENTENARIO"



86



Expediente N° 2726/17
OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLE GOLETA BARRA AUXILIADORA - 1ª ETAPA Bº VAFOR AMADDO"



86



88



Expediente N° 4129/2014
OBRA: "CONSTRUCCION NUEVO BATATORIO MUNICIPAL - E.G."



87



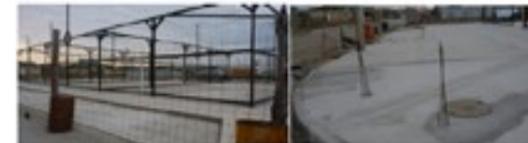
89

Expediente N° 4727/17
OBRA: "CONSTRUCCION CASA DE LA MUSICA"



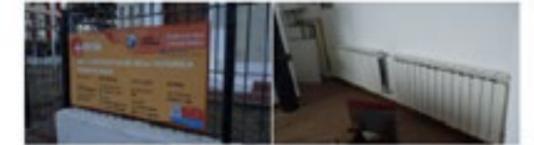
90

Expediente N° 4028/17
OBRA: "CONSTRUCCION GIMNASIO A CIELO ABIERTO - CHACRA XIII"



91

Expediente N° 4706/2017
OBRA: "PUESTA EN VALOR DE LA HISTORICA TORRE DE AGUA"



92

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 136/2018



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 01 de mes de Agosto de 2018, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE...

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de asesor letrado, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio procedimental y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocales, Fiscalía Legal y Relatorias...

SEGUNDA: La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs, y toda información surgida de los trabajos que origine documentación en sus diversas formas...

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 10 de Agosto de 2018, finalizando el día 15 de Diciembre de 2018.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autómata/instrucción correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago...

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, resolución que opera automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con el ART. 52 Y 53 bis de la Ley Provincial N° 113, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: La profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libro deudor vigente de D.G.R., libro deudor municipal vigente, comprobante de pago autónomo/instrucción vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los ambos mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

SEÑALADO CON LA FIRMA DEL PROFESIONAL
SEÑALADO CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 141/2018



ANEXO I - RESOLUCIÓN T.C.M. N° 141/2018

Table with columns: CODIGO, PARTIDA, TOTAL. Lists various expenses such as 'Gastos en Personal', 'Alimentos para personas', 'Papel de escritorio y cartón', etc.

Table with columns: CODIGO, PARTIDA, TOTAL. Lists 'TRANSPORTE' items like 'Construcciones en bienes de dominio privado', 'Equipos para computación', etc.

Handwritten signatures of C.P. Carlos Alejandro Isorni, C.P. Nicolás Gustavo Aniano, and Dr. Pedro Ángel Fernández.

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 145/2018



INDEX
1. INTRODUCCION
1.1. CONCEPTO DE AUDITORIA EXTERNA
1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA EXTERNA
1.3. OBJETO DE LA PLANIFICACION
1.4. PROPÓSITO DEL PLAN
1.5. AMBITO DE APLICACION
1.6. METODOLOGIA DE SELECCION
2. EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIA
2.1. ACTIVIDADES DE AUDITORIA PREVIAS A LA REMISION DE LA CUENTA DE INVERSION 2018
2.2. ACTIVIDADES DE AUDITORIA POSTERIORES A LA REMISION DE LA CUENTA DE INVERSION 2018
2.3. REDETERMINACION DE PRECIOS
2.4. FONDO FEDERAL SOLIDARIO
2.5. AUDITORIA DE LA LIQUIDACION DE HABERES
2.6. PAPELES DE TRABAJO



1. INTRODUCCION
1.1. CONCEPTO DE AUDITORIA EXTERNA

La auditoría externa es un examen, que tiene al control de la gestión pública desde una perspectiva externa a su propio proceso y que, a diferencia de los otros tipos de control de gestión, está orientada fundamentalmente a promover la mejora de las operaciones del Municipio - en términos de economía, eficacia y eficiencia - y a fortalecer la capacidad sistémica del estado de rendir cuentas de su gestión a la sociedad.

1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA EXTERNA

- Los objetivos de la Auditoría Externa:
a) Determinar la razonabilidad de la información presupuestaria, contable y financiera generada por la entidad auditada.
b) Destacar si se ha cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas que regulan la actividad de la entidad, como así también en planes, normas y procedimientos establecidos.
c) Comprobar si los recursos públicos se han utilizado en forma económica y eficiente, teniendo en cuenta el criterio de eficiencia.
d) Recomendar medidas a fin de procurar mejoras en los sistemas administrativos y financieros, en las operaciones y en el fortalecimiento de los sistemas de control interno de la entidad auditada.

1.3. OBJETO DE LA PLANIFICACION

Todo trabajo de auditoría deberá ser adecuadamente planificado, a fin de identificar sus objetivos y determinar los métodos para alcanzarlos en forma económica, eficiente y eficaz. Dicha planificación implica la determinación del área sometida a control, su estudio preliminar y la elaboración de los respectivos programas de trabajo.



A nivel institucional se elabora el Plan Anual de Auditoría. Por Plan Anual de Auditoría se entiende el documento que contiene el conjunto de actividades de auditoría y los estándares a examinar durante el periodo de un año.

En la planificación de una auditoría deberán tenerse las siguientes pautas:

- a) Reunir información sobre la entidad auditada, su organización, normativa aplicable y métodos de procesamiento de información con el fin de examinar los riesgos y valorar su importancia relativa.
b) Definir el propósito, los objetivos y el alcance de la fiscalización, especificando claramente lo que se espera que el auditor produzca como resultado.
c) Llevar a cabo un análisis preliminar de la información disponible para determinar los métodos que han de adoptarse y la naturaleza y extensión de las investigaciones que después tendrán de realizarse.
d) Destacar los problemas especiales previstos cuando se planifica la auditoría.
e) Elaborar un presupuesto y un programa de la auditoría especificando scope, áreas y visitas previstas.
f) Determinar las necesidades de personal y proponer el equipo que ha de realizar la auditoría.

El diseño de los planes contemplará los conceptos de importancia, significatividad y riesgo. Se denominan riesgos de auditoría aquellos circunstancias, de carácter cuantitativo o cualitativo, que pueden influir, aumentando las posibilidades de error en las conclusiones de la auditoría. En este sentido, pueden mencionarse varios tipos de riesgo de Auditoría:

- a) Riesgo inherente: Se trata riesgo inherente a aquel vinculado esencialmente a las características cuantitativas y cualitativas propias del organismo y de su actividad.
b) Riesgo de control: Se refiere especialmente a la evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de procedimiento. La existencia de puntos débiles en el control interno aumenta a priori el riesgo de auditoría.



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

c) **Riesgo de Delación:** Están relacionadas directamente a la posibilidad de que los procedimientos de la auditoría programados no terminen siendo los adecuados. En ese sentido, el riesgo aumenta cuando no existe relevamiento previo, se trata de la primera auditoría sobre el programa u organismo, se requieren auditorías con un alto grado de especialización según la materia o se carecen de estándares normativamente aceptados de medición de la actividad.

d) **Riesgo de muestra:** La posibilidad de que la prueba aplicada a una muestra conduzca a una conclusión diferente de aquella a la que el Auditor hubiera llegado si la prueba se hubiera aplicado a todas las unidades del universo.

e) **Riesgo de Falsed:** Entendiéndose como tal, el peligro de falsamiento de información contenida en los expedientes objeto de la muestra de auditoría.

1.4. PROPÓSITO DEL PLAN

El propósito principal es describir el trabajo a realizar durante el Ejercicio 2018 por el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande con el fin de cumplir con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 124, 130, 131, 132 y 133, y la Ordenanza Municipal Nº 3844/2018, todo ello referente a las atribuciones de este Órgano de control externo que cuenta con autonomía financiera y funcional.

1.5. AMBITO DE APLICACIÓN

Los procedimientos que se establezcan en el presente Plan de Auditoría serán aplicados en los siguientes organismos:

- ✓ Departamento Ejecutivo Municipal.
- ✓ Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande
- ✓ Tribunal de Faltas Municipal.

4 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

2.1. ACTIVIDADES DE AUDITORIA PREVIAS A LA REMISIÓN DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2018

Se incluyen en este punto las actividades relativas al monitoreo continuo de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para la Administración Central y demás Autoridades. En su mayor parte, se trata de actividades enmarcadas en las competencias básicas que establece para el Organismo el Art. 132 de la Carta Orgánica Municipal, llevadas a cabo, principalmente, mediante los trámites expuestos a continuación:

2.1.1. Ejecución presupuestaria: Verificación de los registros de información de los recursos captados, recaudados o obtenidos, y de los gastos efectuados por los distintos organismos.

2.1.1.1. Recursos

- Cotejo de los montos de la Ejecución de los Recursos con los créditos aprobados mediante O.M. 2749/17 y todas las modificaciones sucesivas, aumentos y disminuciones, resultados mediante Decretos Municipales, Resoluciones, Ordenanzas y Decretos del Concejo Deliberante.
- Contratación de los recursos derivados de la Coparticipación según registros municipales con el informado por el Gobierno Provincial y extractos bancarios de las Cuentas Nº 114/9 y 117/8.
- Verificación de la documentación respaldatoria (libro bancario, libro banco y comprobantes), correspondiente a los ingresos del Fondo Federal Solitario y Fideicomiso Agua.
- Consultaciones Bancarias de las Cuentas Especiales de Municipio.
- Análisis de caja sorpresa.
- Auditorías in situ en la Tesorería del Municipio para comprobar el resguardo y registro de las garantías (mantenimiento de obra, ejecución del contrato, anticipo financiero y fondo de reserva).

6 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Se aplicarán sobre el ente objeto de la auditoría los controles necesarios para verificar la correcta aplicación contable, económica y legal del gasto, no efectuando juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia, tal como establece el artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal.

1.6. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

La selección de expedientes se hará mediante un proceso denominado muestra, el cual consiste en hacer conclusiones sobre un conjunto de elementos (u universo) a partir del estudio de una parte de ellos (muestra). Cualquier revisión inferior a 100% implica un muestreo. Se considerará la homogeneidad del universo, y en caso contrario se estratificarán y examinarán razonablemente los estratos.

El método de selección de la muestra se hará de acuerdo a las características del universo a auditar.

Por regla general se aplicarán herramientas estadísticas, como por ejemplo: muestreo mediante el uso de bolas de números al azar, muestreo sistemático, y muestreo sistemático de unidades muestrales.

2. EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIA

En el marco legal previsto por el artículo 132 de la Carta Orgánica Municipal, se detallan los objetos y procedimientos de las tareas de la Auditoría, cabe aclarar, que los siguientes son a modo enunciativo y no taxativo, por lo cual quedará supeditado a las consideraciones e importancia que el cuerpo de auditores le otorgue a cada organismo a ser auditado.



5 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

2.1.1.2. Gastos

- Cotejo de los montos de la Ejecución de los Gastos con los créditos aprobados mediante O.M. 2749/17 y todas las modificaciones sucesivas.
- Revisión auditoría de los expedientes mensuales de pago de haberes, contribuciones y aportes a sistema asistencia y previsional.
- Requerimiento de nómina del personal (gusto permanente, temporaria, contratadas bajo la modalidad de empleo público, funcionarios y personal de gobierno) de las distintas Jurisdicciones para verificar el cumplimiento de la Ordenanza de Presupuesto.
- Revisión de expedientes de contratación de servicios, análisis de la documentación, legalidad de las prestaciones contratadas de acuerdo con las normativas vigentes y procedimiento de pago.
- Auditoría de expedientes de adquisición de bienes de consumo en general y de bienes de uso, análisis de la documentación, legalidad de los mismos de acuerdo con las normativas vigentes y procedimiento de pago.
- Verificación del cargo patrimonial correspondiente a las incorporaciones de bienes de uso y que los mismos coincidan con lo informado en el detalle de inventario de bienes.
- Selección por muestra de expedientes de otorgamiento de subsidios, control del cumplimiento de los términos, viabilidad jurídica de los actos y legalidad según las normativas vigentes.
- Auditoría de expedientes de obra pública, se realizarán muestras de los distintos Direcciones dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que posean obras en ejecución ya finalizadas durante el ejercicio.

Algunos procedimientos a seguir:

1. Verificar que la dependencia auditada informe periódicamente sobre las obras que prevé ejecutar y que se encuentran en ejecución.

7 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

2. Verificar que la obra a analizar se encuentre enmarcada en la Ordenanza de Presupuesto sancionada por el Concejo Deliberante y promulgada por el Municipio de Río Grande.
3. Verificar que la obra cuente con el crédito presupuestario autorizado.
4. Comprobar que la postulación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se haya hecho conforme a las normativas establecidas y vigentes.
5. Verificar que las propuestas presentadas hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el pliego general y particular de la obra.
6. Constatar la razonabilidad de la elección de la oferta más conveniente, justificada con un informe técnico respaldado, tomado como base para la adjudicación.
7. Comprobar que la empresa adjudicataria de la obra haya sido notificada fehacientemente de tal decisión, al igual que todas las empresas que participaron en el acto público presentaron sus propuestas.
8. Comprobar que se cumplan las formalidades y plazos que están previstos para la suscripción de los contratos, como también su posterior aprobación.
9. Comprobar que se cumplan los requisitos subcontrato, de fondo y de firma de los contratos.
10. Verificar que exista en los expedientes la documentación técnica necesaria que permitan el análisis y la evaluación de las acciones asumidas o por asumirse, asimismo, que se encuentren debidamente solicitadas y autorizadas.
11. Comprobar que el anticipo financiero no supere los topes establecidos en los Pliegos de Condiciones y que haya sido integrado la garantía en forma íntegra y de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.
12. Que el bien entregado y servicio prestado sea el requerido en el pliego de condiciones y que se haya previsto en el plan presupuesto. En el caso que se haya reemplazado el bien solicitado por otro similar, este cambio con las condiciones requeridas, se haya autorizado dicho cambio y el valor del mismo sea equivalente a lo originalmente acordado.

De tratarse de bienes materiales provisionales, que los mismos hayan sido incorporados a la obra y al patrimonio del organismo.

9 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

13. En caso de advertir alteraciones a las condiciones del contrato, controlar que las mismas estén comprendidas en los límites establecidos en la Ley de Obra Pública vigente.
- En caso de verificarse lo anterior, controlar que la ampliación resultante esté debidamente autorizada sobre la base de una fundamentación técnica y que exista documentación que respalde y justifique los nuevos precios convenidos.
14. Verificar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales correspondan con los físicamente aplicados en la obra.
15. Verificar que la empresa adjudicataria haya presentado - antes de otorgar la certificación - los comprobantes que acrediten las contrataciones de seguros previstos en los pliegos.
16. Comprobar que se anexe al expediente:
 - ✓ El Certificado final de la obra, la correcta cumplimentación de la ejecución, que esté de acuerdo lo ejecutado con el pagado y con los cómputos de las mediciones.
 - ✓ El Acto de Recepción Provisional y devolución de los fondos retenidos correspondientes.
 - ✓ El cumplimiento de la ejecución de las obras necesarias durante el periodo de garantía.
 - ✓ El Acto de Recepción Definitiva (total o parcial) y devolución de los fondos retenidos correspondientes.
17. Realizar inspecciones profesionales periódicas en los lugares de obra, verificando trabajos realizados, trabajos contratados y documentación técnica de la ejecución: Órdenes de Servicios, Notas de Pedidos, Movimientos de equipos, Actos y otros.

Realizar inspecciones ocultas "in situ" sobre los trabajos ejecutados y en ejecución, verificando:

- ✓ La concurrencia entre la emisión de los trabajos proyectados y autorizados respecto de los ejecutados.
- ✓ La concurrencia entre la cantidad establecida por ítem y la ejecutada.
- ✓ El cumplimiento del Plan de trabajo y Curva de inversión.

9 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

- ✓ Tomar muestras fotográficas de la obra auditada, constatando la ejecución de los trabajos realizados según la documentación analizada, como así también detectar si hubiere trabajos no sancionados de acuerdo a lo señalado.

Constatar:

- ✓ Condiciones climáticas y ambientales con el fin de verificar las Actas modificatorias de contrato presentadas por los motivos mencionados.
- ✓ En caso que se hubiera declarado "hecho inversor", el inicio y levantamiento de la misma. A fin de constatar los plazos de ejecución de obra.
- ✓ El cumplimiento de ensayos de laboratorio cuando el caso lo requiera.
- ✓ La presencia del responsable de la Dirección Técnica.
- ✓ El uso de los equipos previstos.

Auditoría de expedientes de Pago de Obra Pública:

1. Comprobar que en la apertura del expediente de pago, se haya incorporado de los sellos certificados de la estimación presupuestaria, del acto administrativo, de las garantías del contrato.
2. Verificar que se adjunte el certificado de obra y que el mismo conste como mínimo:
 - ✓ Identificación del contrato de obra y del emisor.
 - ✓ Especificar de qué tipo de certificado se trata.
 - ✓ Mes de ejecución de trabajos.
 - ✓ Fecha de medición.
 - ✓ Dedicaciones (Fondo de reserva, fondo de garantía, descuentos por accipios, multas, relaciones de impuestos, gastos) ítemo líquido a cobrar por el contratista.
 - ✓ Lugar y fecha de emisión del certificado.
 - ✓ Firma del contratista, Inspector de obra, Jefe de Departamento Certificaciones, etc.

10 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

- ✓ Numeración consecutiva del tipo de certificado.
- ✓ Fecha de vencimiento.

3. Verificar presencia de la factura y de la documentación requerida, como ser: certificado cumplimiento fiscal, pago de monotributo o autónomo, pago de las cargas sociales, pólizas de caución en concepto de fondo de reserva y anticipo financiero, en caso de comisionar.
4. Comprobar la imputación del gasto (compromiso y devengado) y la emisión de la orden de pago con la imputación de auditoría íntegra.
5. Verificar que se hayan realizado el pago y las relaciones impositivas que correspondan.

Cabe aclarar, que en el presente plan se encuentra contemplado el control conciliante en el marco del control general establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3844/2018 en su artículo 14. Al respecto, tomamos la definición de Saraga, 2016: "El control conciliante es el que se ejerce en forma simultánea con la gestión, se desarrolla junto a la actividad que se controla...". Por ende, entendemos al control conciliante en el marco del control general, como aquel que se realiza durante la ejecución y habiéndose realizado al menos un pago. Es por ello que, se contemplará en este marco a los controles de todo sucesivo que se encuentren en ejecución, tales como, los controles de vacación de licencia, de recolección de residuos, del sistema sanitario y las obras públicas. Asimismo, se incluirá aquí a los pagos de los subsidios correspondientes y el control de concesión del servicio de transporte público de pasajeros y a los bomberos voluntarios. Lo expuesto en el párrafo anterior, se encuentra supeditado a lo que establezca la correspondiente legislación por parte de este Órgano de Control.

Asimismo, se comenzará a desarrollar un programa de trabajo para la realización de la auditoría técnica del sistema SIAF, a fin de comprobar la consistencia y la correlación entre los sistemas y sub-sistemas de información contable y presupuestaria. De igual manera, se le considerará al sistema Payroll utilizado para la liquidación de haberes. Para ello, se requerirá la colaboración de un profesional especializado en auditoría de sistemas. Se evaluará a consideración la necesidad de capacitación del cuerpo de auditores respecto a la auditoría de sistemas, teniendo en cuenta que nunca se ha realizado una labor de ese tenor.

11 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018

TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Luego, para el conocimiento de los sistemas informáticos a usar se deberá efectuar la capacitación a personal tanto del SIAF como del PayRoll.

2.2. ACTIVIDADES DE AUDITORIA POSTERIORES A LA REMISIÓN DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2018.

2.2.1. Programa de Trabajo:
Una vez recibida la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018, se ejecutará el presente programa de trabajo, con los procedimientos que se detallan a continuación:

- Verificar que se haya dado cumplimiento en tiempo y forma con la remisión de la Cuenta General del Ejercicio antes del 30 de abril, conforme el inciso 17 del artículo 117 de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande y la Ordenanza Municipal Nº 2548/2010.
- Comprobar que los estados contables presentados contengan la información especificada en el artículo 40 de la Ley Territorial Nº 6, y en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal Nº 2548/2010, a saber:
 - Ejecución del presupuesto con relación a los créditos de gastos y de los recursos.
 - Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento de la Administración Municipal desagregada por ente.
 - Estados actualizados de la deuda pública, externa, directa e indirecta.
 - Balance General de la Administración Central que integre los patrimonios netos de los Organismos Descentralizados, Estados de Recursos y Gastos Corrientes y Estados de Origen y Aplicación de Fondos.
 - Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público Municipal durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros.
 - Un informe sobre el grado de cumplimiento de objetivos y metas previstos en el presupuesto.
 - Un informe sobre la gestión financiera del Sector Público Municipal.

12 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018

TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

- Saldos al cierre del ejercicio, de la totalidad de las cuentas sancionadas al 31/12, con sus respectivos condicionales bancarios y comprobantes respaldatorios, detalle de las cuentas aperturadas y cerradas durante el ejercicio 2018.
- Detalle de movimientos de fondos de Plazos Fijos y Cajas de Ahorro, u otras inversiones, con saldos al inicio y al cierre, y detalle de las mismas aperturadas y cerradas durante el ejercicio 2018;
- Todo otro concepto de Recursos percibidos, durante el ejercicio financiero.

- En el Estado de Ejecución del presupuesto de gastos a la fecha de cierre del ejercicio, con relación a los Créditos:
 - Monto original;
 - Modificaciones introducidas en el Ejercicio, al que se deberá acompañar fotocopia certificada del Acto Administrativo que derivó cada una de ellas;
 - Crédito definitivo al cierre del Ejercicio;
 - Compromisos contraídos;
 - Compromisos devengados;
 - Saldos no utilizados;
 - Devengados no pagados;
 - Gastos del ejercicio anterior abonados durante el ejercicio.
- Comparar los deviosos respecto del presupuesto, mediante la comparación entre las columnas de "Cálculo" y "Recaudado" y determinar mediante su suma algebraica el superávit o déficit de recaudación al 31 de diciembre.
- Comparar los deviosos respecto del presupuesto, mediante la comparación entre las columnas de "Crédito Vigente" y "Devengado" y determinar mediante su suma algebraica la economía o déficit de gastos al 31 de diciembre.
- Comprobar que el total de la columna "A pagar" se corresponda con el importe de la línea "Deuda Petente Ejercicio 2018" del cuadro "Estado de la Deuda".
- Solicitar a la Contaduría Municipal el Libro de "Registro de Órdenes de Pago Emitidas", con indicación del Nº de expediente e indicando las pendientes de cancelación a esa fecha.

14 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018

TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

- Estado de deuda pública consolidada y fuente al 31/12 y en caso de existir, copia autenticada de convenios que hubieran celebrado en el ejercicio, con su correspondiente ratificación, indicando acreedores y montos.
- Informe del Área de Auditoría Interna acerca de la información suministrada.
- Informe de Área Legal del Municipio que detalle los juicios pendientes al cierre con estimación fundada de su resultado.
- Detalle de gastos financiados con sistema de Pliegos.
- Detalle de obras públicas financiadas por organismos nacionales o provinciales, O.M. Nº 2740/2017.

2.3. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
Se analizará el expediente de Redeterminación de Precios que sea remitido a este Tribunal, luego de la presentación formal de los antecedentes, solicitando Redeterminación de Precios de contratos de obra pública.
Se verificará la debida aplicación del procedimiento establecido en el Decreto Provincial Nº 73/2003 y la Resolución Península Nº 07/2003 de Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2.4. FONDO FEDERAL SOLIDARIO
Enviar trimestralmente un informe sobre la correcta aplicación de los fondos percibidos provenientes del Fondo Federal Solidario, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Provincial Nº 171/12 modificatorio del Decreto Provincial 436/06, una vez que haya sido solicitada la intervención por parte del Municipio de Rio Grande.

2.5. AUDITORIA DE LA LIQUIDACIÓN DE HABERES
En primera instancia en coordinación con la Fiscalía Legal, se realizará un relevamiento de la normativa vigente que se requerirá a la Dirección de Haberes. Luego, una vez finalizado el mismo, se solicitará a la Dirección de Recursos Humanos, el listado de la composición del universo

16 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018

TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

- Monto de las afectaciones especiales con relación a cada cuenta de ingresos.
- Exigencias susceptibles de traducirse en afectaciones a ejercicios futuros.
- Movimiento de las cuentas de tenencia.
- Resultado financiero del ejercicio por comparación de los compromisos devengados y los sumos efectivamente recaudados o acreditados en cuentas de las partidas de ingresos.
- Movimiento de fondos y valores.
- Situación del Tesoro con mención de valores activos y pasivos.
- Deuda pública clasificada en consolidada y fuente al comienzo y cierre del ejercicio.
- La existencia de los bienes del estado al inicio del ejercicio, variaciones y existencia al cierre.

- Verificar que la documentación presentada se encuentre debidamente foliada, en forma consecutiva.
- Verificar las operaciones matemáticas involucradas en los cuadros.
- Cotejo de los saldos iniciales con los saldos finales de ejercicio anterior.
- Con respecto al Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos a la fecha de cierre del ejercicio:
 - Con respecto a los recursos:
 - Monto autorizado originalmente;
 - Modificaciones introducidas en el Ejercicio, al que se deberá acompañar fotocopia certificada del Acto Administrativo que derivó cada una de ellas.
 - Monto resultante al cierre del Ejercicio;
 - Monto efectivamente recaudado.
 - Con relación a la Situación Financiera, informar los movimientos de Fondos Valores que indiquen:
 - Saldos al inicio del ejercicio, con detalle de las disponibilidades en Caja y Bancos;

13 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018

TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

- Solicitar a la Contaduría General un estado de los números correspondientes a los órdenes de pago anuales.
- Verificar que los números correspondientes a los órdenes de pago anuales no se encuentren listados en el libro de "Registro de Órdenes de Pago Emitidas".
- Realizar la inexistencia de excoas, a nivel paríeta principal por jurisdicción, entre los importes devengados y los créditos asignados a cada partida principal.
- Solicitar informe al Presupuesto que muestren las composiciones positivas y negativas al 31 de Diciembre del 2018.
- Solicitar se remitan los expedientes de transferencias de fondos al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante.
- Detalle de los pagos realizados durante el año en concepto de pago de la deuda flotante de años anteriores.
- Detalle de la Caja Chica y Fondos a Rendir.
- Listado o detalle del monto de los fondos de tenencia.
- Solicitar de declaración a la Tesorería de que no existen otros cuadros especiales que los presentados en el Estado del Tesoro en la Cuenta de Inversión.
- Listado de ajustes y desafectaciones, Art. 18 de la Ley de Contabilidad Nº 6.
- Solicitar detalle de inventario de Bienes de Uso al 31/12/2018.
- Detalle de Deuda Previsional y Asistencial, exigible, y no exigible con el C&PTF y C&PTF al 31/12, indicando si es concepto de aporte o contribución, período, monto, fecha exigible, e indicar la fecha de cancelación si correspondiere consignando el o los montos cancelados.
- Listado de anticipos otorgados durante el ejercicio por todo concepto, como ser proveedores, anticipos con cargo a rendir, anticipos de haberes, indicando correctamente los anticipos pendientes de cancelación al 31/12.
- Ejecución de la planta de personal permanente, contratado y transitorio aprobada y pagada al 31/12, discriminado por categorías y número de legajo.
- Detalle de los contratos de locación de servicios indicando número de expediente, nombre, apellido, Nº D.N.I., monto mensual del contrato, objeto y período de duración.

15 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018

TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

compuesto por los agentes municipales activos: funcionales con cargo, planta permanente y planta contratada. De lo cual, se realizará un muestreo estratificado que sea representativo de los convenios que se liquidan y contemple las categorías correspondientes dentro de cada una, para luego realizar una auditoría in situ de los legajos del personal. Al mismo tiempo, se reserarán copia de los recibos de sueldo a la Dirección de Haberes. Todo ello, a los fines de corroborar que la liquidación de haberes sea razonable.

2.6. PAPELES DE TRABAJO
Se confeccionará un legajo de papeles de trabajo que comprenderá la totalidad de los elementos de apoyo que se han utilizado para la revisión así como todo otro elemento que haya sido utilizado como elemento por el auditor o confeccionado con motivo de la auditoría. Puede incluirse en:

- Copia de los notas enviadas y recibidas de la administración activa.
- Copia de hojas de estados contables sobre los que se dejó en firma de libros constancia de los controles matemáticos, cruces y revisión de conceptos.
- Formaciones utilizadas para poner observaciones a la superioridad.
- Otros papeles auxiliares, sea su confección solicitada por el mismo programa de trabajo o los haya confeccionado el auditor como guía de trabajo y constancia de las revisiones efectuadas.
- Otros.

 Una vez emitido el informe relativo a la Cuenta de Inversión, los papeles de trabajo serán foliados consecutivamente y resguardados en el archivo del Tribunal de Cuentas.

17 PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2018



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina